Publicaciones del «Boletín de la Real Sociedad Geográfica»

LA HITACIÓN DE WAMBA

ESTUDIO HISTÓRICO GEOGRAFICO

POR

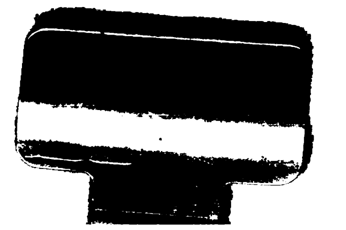
D. ANTONIO BLÁZQUEZ

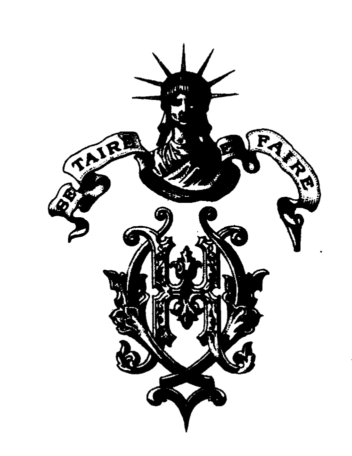
Bibliotecario perpetuo de la Real Sociedad Geográfica.

MADRID
IMPRENTA DE EDUARDO ARIAS
San Lorenzo, núm. 5.

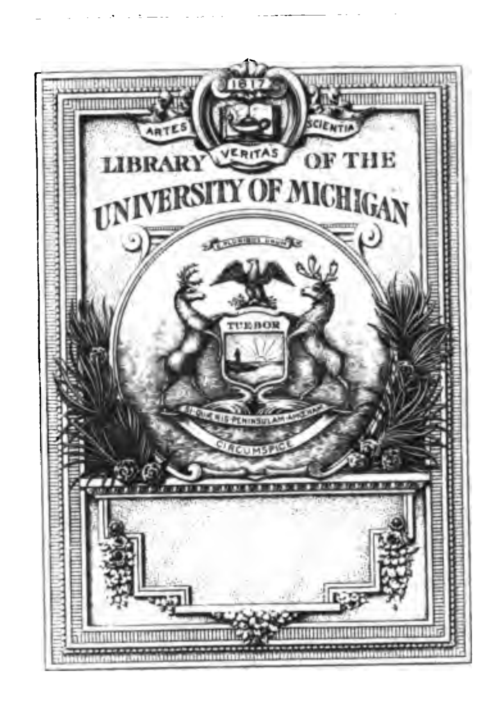
1907


SE TAIRE
FAIRE




SE TAIRE
FAIRE





392

LA HITACIÓN DE WAMBA

Publicaciones del «Boletín de la Real Sociedad Geográfica»

LA

HITACIÓN DE WAMBA

ESTUDIO HISTÓRICO GEOGRÁFICO

POR

D. ANTONIO BLÁZQUEZ y Delgado-Aguilera

Bibliotecario perpétuo de la Real Sociedad Geográfica.

MADRID
IMPRENTA DE EDUARDO ARIAS
San Lorenzo, núm. 5.

1907

LA HITACIÓN DE WAMBA

CAPÍTULO PRIMERO.

Precedentes históricos de la demarcación de obispados hecha pcr Wamba.

España, dividida en los primeros tiempos en numerosas y variadas comarcas con gobierno independiente, es conocida hasta el año 27 de Augusto en sus dos provincias citerior y ulterior. Augusto la divide en tres, fraccionando esta última en las provincias Lusitana y Bética, transformación híbrida que toma como base para estas denominaciones las razas pobladoras, y para la primera, antes Citerior y después Tarraconense, el nombre de su capital, de aquella poderosa ciudad mediterránea.

Caracalla, en el año 216, fracciona en dos la provincia Tarraconense, separando la región Gallega, tan lejana y apartada de su capital; y resultando aún muy extensa vuelve á ser fraccionada en tiempo de Constantino, separando la provincia Cartaginense con los Vacceos, Arevacos, Celtíberos de Ergavica, Valeria y Segobriga, Carpetanos, Oretanos, Edetanos, Bastetanos y Contestanos.

Estas sucesivas organizaciones ó distribuciones administrativas del territorio español tienen un fundamento racional, y encuentran explicación bastante en la Geografía y en la Historia.

En el comienzo de su dominación, la existencia de regiones con pueblos distintos no tiene para Roma una importancia subjetiva; todos son sus enemigos. La proximidad geográfica, la facilidad del sostenimiento, de la defensa ó de la invasión es la que determina la división del territorio, y los nombres dados á sus dos porciones no indican otra cosa.

Con Augusto, la conquista puede darse por terminada, la pacificación hecha, la incorporación cumplida; todas las comarcas son iguales en el concepto romano, las diferencias tienen que resultar de la distribución de las razas y los pueblos; los más notables dan el nombre. La distribución obedece principalmente á la etnografía, y si la provincia citerior se llama Tarraconense débese á que en la inmensa variedad de pueblos que abarcaba era difícil designarla por el nombre de uno de ellos, y era acto de consideración y de justicia ensalzar á aquella ciudad que fué el punto de apoyo que les sirvió para dominar España. Por otra parte, la desigual extensión de todas ellas se comprende por razones de política.

El tiempo se encarga de llegar á una distribución más racional, más cómoda y más fácil; los Cántabros, Astures y Gallegos, situados en un confín español, se separan por esto el año 216, y el equilibrio llega á establecerse casi por completo en tiempo de Constantino, que aún segrega otra parte, la llamada Cartaginense, fraccionando en dos, que parten desde Castellón hasta Palencia, la provincia de Tarragona.

No fué, quizás, acertada la forma de esta división, y el tiempo se encargó de demostrarlo; supeditóse la Geografía á la Historia, y la Historia tuvo que dar la razón á la Geografía en los tiempos venideros, en que los pueblos del Norte invadieron y ocuparon la península. Porque no en balde se colocan las capitales en puntos alejados del territorio; su acción se debilita y se pierde en los extremos, y el alejamiento trae por consecuencia la separación. Los Cántabros y Vascones, los Vacceos y Arevacos, los Berones y los Carpetanos no reciben de Cartagena y Tarragona sino los reflejos de la gloria y los ecos de su fama, es decir, lo que Roma había querido, y esto fué lo único que recibieron, por-

que los Emperadores olvidaron todas las conveniencias políticas y económicas, todas las razones de distancia y de facilidad de comunicación para rendir un homenaje á la antigua fama de las dos grandes ciudades, rivales cuando la colosal lucha de las dos repúblicas Romana y Cartaginesa.

Una turba de pueblos de origen semejante, aun cuando de diferentes condiciones y caracteres, invade la península.

Para ellos, la Historia es una palabra vaga; no saben de dónde vienen ni á dónde van; las glorias del terreno que abandonaron días antes quedan desvanecidas tras la polvareda que levantan sus caballos y sus carros; las de las ciudades que encuentran á su paso caen como los muros, ante su empuje vencedor que las anula; y la brillante aureola de los grandiosos hechos y de las pasadas grandezas de aquellos pueblos por ellos subyugados, ¿qué son sino remembranzas y gemidos de un pueblo humillado y vencido en la contienda?

Aquel alúd formidable borró briosamente la división antigua desde el primer momento; marcaba los linderos de los pueblos vencedores la línea adonde llegaban las puntas de sus armas ó los proyectiles de sus máquinas, y en aquel luchar y combatir con los Romanos y con sus mismos pueblos compañeros, las fronteras se mudaban en la obscuridad de la noche como consecuencia del combate, ó durante el día al empuje de los ataques imposibles de resistir.

Las líneas naturales de defensa tienden á convertirse en fronteras; las comarcas pobladas por pueblos dóciles tienden á seguir distinta suerte de las ocupadas por pueblos defensores ardientes de su independencia, y la Geografía va dando con esto base para una nueva división.

Se fijan y establecen con alguna persistencia los pueblos conquistadores en aquéllas; en tiempo de Teodoredo (año 420) adquiere personalidad geográfico-administrativa la Asturia y la Cantabria, quedando aún la Tarraconense, ó provincia Celtibérica, con el valle del Ebro y Cataluña, y también recaba su importancia propia la parte central de España, de Toledo á Palencia hacia el N., y hacia Valencia al E., separándose de las comarcas más próximas á Cartagena.

Al finalizar el siglo VI, la Bética aparece dividida en dos: de un lado los Hispalenses ú Occidentales; de otro, los Béticos ú Orientales; mas estas divisiones, inestables en cierto modo, obedecen á otra fuerza y á otro influjo que el del terreno: obedecen á la fuerza y al influjo de las operaciones militares, en combinación con la de la tradición y de la historia y con la del cristianismo.

La propagación del cristianismo en España había echado los gérmenes de la unidad de las ideas, de la comunidad de intereses espirituales, de la solidaridad de todos, siquiera fuese para lograr la gloria eterna. Infiltrándose en todas las clases sociales, proclamando la igualdad espiritual, había creado los únicos lazos que podían sólidamente establecerse entre pueblos cuya vida material podía permanecer independiente. Estableciendo una jerarquía y una autoridad que no vejaba al inferior, habían venido á implantar la subordinación voluntaria y libre, que es la mejor de las subordinaciones, y constituídos en parroquias y obispados, y creando fraternidades ó hermandades dentro de las provincias romanas, habían constituído las provincias eclesiásticas. Los Obispos, hombres de cultura y de talento, se habían acomodado á las divisiones civiles y habían constituído provincias eclesiásticas, y atentos á la conveniencia de no luchar sin necesidad con los poderes civiles, se acomodaban á ellos en cuanto les era dable.

Todas estas mudanzas de los tiempos y de las guerras influyen, á su vez, sobre los obispados y provincias; cuando una de éstas quedaba subyugada á dos poderes temporales distintos: por ejemplo, la Lusitania, cuya parte septentrional quedó, durante algunos años, bajo el dominio de los Suevos, que reinaban en Galicia, y la Cartaginense, sometida en su parte central y septentrional, á los Godos, y en su extremo meridional á los Romanos y á los Vándalos, ó tienen que formar provincias distintas, como en este último caso, reuniéndose unos Obispos en Cartagena y otros en un obispado de los correspondientes á la provincia Gótica Cartaginense, ó tienen que sumarse con los Obispos de la provincia vencedora, como los Obispos de Viseo y Lamego á Braga.

A su vez, las villas pasan á depender de unas ú otras diócesis, según que su territorio es conquistado por uno ú otro pueblo. No otra explicación ni otro origen tienen las frecuentes reclamaciones de los Obispos contra los prelados colindantes, bien que, con el transcurso del tiempo, el nuevo adquirente se negara á devolver las parroquias adquiridas, aun cuando hubieran desaparecido los motivos que justificaron su agregación, porque ya luchaban el derecho de propiedad con el de dominio, y encontraban apoyo en los cánones, que fijaban la prescripción de un modo semejante y en condiciones análogas á la prescripción civil.

Los reyes godos consiguen arrojar definitivamente á Suevos é Imperiales; la segregación de diócesis de la Lusitania se repara volviendo á ella los obispos inmediatos al Duero; las diócesis imperiales del SE. se reunen en Toledo, y aunque allí Cartagena pretende hacer valer sus derechos de metrópoli, la influencia preponderante de la ciudad del Tajo en el orden geográfico y en el político resuelven la cuestión; la Historia queda vencida y al mismo tiempo vencedora. Cartagena era el punto más fácil y próximo cuando de Roma partía el impulso para la provincia Cartaginense; para la España goda, era Toledo. Cuando los Godos vencen, su capital asume toda la importancia.

Apoyándose en la tradición y en el origen, unos obispados reclaman los pueblos que otros poseen; éstos se apoyan en la prescripción establecida por los cánones; ambos tienen razón. La autoridad eclesiástica no puede resolver el conflicto en buena forma, pues tiene que violar la tradición cristiana ó las leyes de la religión. Al clero, ya convertido en elemento oficial, le conviene la compenetración con los poderes civiles; por esto se acuerda la adaptación de las diócesis á las provincias civiles, pero como la ley por sí sola es ineficaz, hace falta una fuerza que obligue al cumplimiento, y tiene que hacerlo la potestad real.

He aquí los precedentes históricos de la división de Wamba.

CAPÍTULO II.

La demarcación de los obispados hecha por Wamba. Estudio histórico.

Pocos escritos han despertado tanto interés para los historiadores como la Hitación de Wamba, y con pocos se ha ensañado la crítica tan cruel y despiadadamente, y como uno de los más grandes historiadores españoles, el P. Enrique Flórez, añadió á los razonamientos de un escritor poco conocido (Juan Antonio Mayans, hermano de D. Gregorio), el gran peso de su autoridad indiscutible, de su inmensa sabiduría y de su probada imparcialidad, la opinión pública, casi unánime, se puso de su lado, afirmando que era obra del fabulador Obispo de Oviedo, Pelayo, escritor del siglo XII (1).

Hay que hacer excepción, sin embargo, por lo menos, de los sabios Académicos de la Historia, Sres. Diéguez y Rodríguez Campomanes, que en 1754 sostienen la autenticidad, y de mi difunto amigo y maestro D. Aureliano Fernández-Guerra, que al afirmar era un apuntamiento curioso de fragmentos de un libro perdido ya, del insigne Idacio, le avalora más, puesto que retrotrae sus noticias del año 676, en que hizo la Hitación de Wamba, al año 450 en que escribía aquel escritor (2).

Poco importa que dicho sabio Académico llame absurda á la Hitación en la página 19 del texto de su conferencia acerca de la *Deitania*, puesto que allí afirma que son fragmentos del libro de Idacio, y en ellos se apoya para fijar los límites

---

(1) Véase el tomo IV de la *España Sagrada*, dedicado en gran parte á sostener la falsificación de la Hitación de Wamba, por D. Pelayo, Obispo de Oviedo.

(2) Véase Fernández-Guerra, *Deitania*, Madrid, 1879, pág. 41, y la contestación al Discurso de ingreso del Sr. Rada y Delgado, en la Real Academia de la Historia.—Libro de Idacio. *Solución del problema geográfico*, 1878.

Entre los impugnadores pueden mencionarse J. Bautista Pérez, Antonio Agustín, el maestro Bivar, Gregorio Mayans, el maestro Gándara y Nicolás Antonio.

de los obispados de Basti, Urgi y Bagastri, debiendo entenderse, según él, lo de absurdo, respecto del título, y no más; y poco también que se condene la Hitación en el tomo II de la obra titulada *Los pueblos germánicos*, empezada á escribir por él y por el Sr. Rada y Delgado, puesto que no fué D. Aureliano Fernández-Guerra el que redactó aquellas palabras, sino su continuador; porque, cuando esa parte de la obra se hizo, ya había muerto (por desgracia para la historia patria) nuestro bondadoso y sabio amigo; sirviendo esta aclaración para que los que allí vean escrita la censura de la Hitación y encuentren su nombre en la portada de la obra, no crean que de su pluma salió un juicio diferente del que repetidamente había consignado en distintos trabajos históricos.

Otro escritor de sin igual valía, el P. Risco, continuador de la obra del P. Flórez, varón docto y juicioso, no vàciló en el tomo XXXVIII de la *España Sagrada* en afirmar la autenticidad del documento en cuestión; mas desconocida la opinión de Campomanes y Diéguez, y poco explícita la del Sr. Fernández-Guerra, puesto que condena el título con el cual ha llegado hasta nosotros; y consignado el informe razonado del P. Manuel Risco en el tomo que se ocupa de la iglesia de Oviedo, los historiadores posteriores, poco diligentes, que sólo han leído el tomo IV de la publicación citada (1), donde se trata de las divisiones territoriales de los obispados, han ignorado lo que se dijo después, no por un enemigo del P. Flórez, sino por el continuador de su obra.

Por esto, en reivindicación de la verdad, trataré de demostrar la veracidad de la división de los términos de los obispados españoles en el siglo VII, procurando que mis argumentos, aunque contrarios á los del gran historiador antes citado, no envuelvan jamás la más leve ofensa para la memoria de aquel á quien admiro y respeto.

Si hubiera de seguir paso á paso su labor, este trabajo resultaría extenso con demasía, é inútil en gran parte. Cre-

(1) *España Sagrada.*

yendo que el Obispo D. Pelayo fué el autor, arremete contra él con singulares bríos, y yo, que no necesito defender á don Pelayo para sostener mi tésis, he de prescindir de muchas de sus disquisiciones. Por otra parte, el P. Flórez trató de encontrar contradicciones de fechas, que nada prueban, pues sabido es que de estas diferencias de tiempo están llenos los manuscritos antiguos, sin que por estar equivocados por el escriba dejen de ser auténticos y verdaderos; y tampoco aquí he de seguirle minuciosamente, concretándome á hacer notar que en muchas ocasiones la discordancia no existe en los manuscritos más antiguos, y, en cambio, como no tuvo todos á la vista, como se refirió á libros impresos ó á noticias vagas é incompletas de los códices, dejó de apreciar un elemento, un factor importantísimo de su tarea, que de haberlo podido tener en cuenta, le hubiera hecho variar radicalmente su opinión (1).

Buscando la claridad, entiendo que, para demostrar que no fué invención de un escritor del siglo XII, bastará consignar el hecho de existir manuscritos mucho más antiguos, esto es, anteriores en siglos al Obispo D. Pelayo; y, en efecto, diré que existe en la Biblioteca de El Escorial un códice que procede de la Catedral de Oviedo, en que aparece la Hitación de Wamba, y la parte de este códice que la contiene fué escrita en el siglo VIII, ó cuando más en el IX.

Este códice lleva la signatura R, II-18, y contiene:

De natura rerum, de San Isidoro, en letra gótica.

Breviario.

La obra de Rufo Fexto Avieno, en letra clara grande.

Un tratado titulado *Incipit quæ loca tangere debias cum navigatione esperies.*

El *Itinerarium Antonini Aug.*

De origine gotorum.

Via orientalis insulæ

y otros tratados, de los cuales los dos primeros están en letra

(1) Los Sres. Diéguez y Campomanes, á la vista de los manuscritos de El Escorial, también consignan este mismo juicio.

gótica, los tres siguientes en letra, al parecer, del siglo VIII, y el último en letra del siglo IX.

En este códice, que fué reconocido por Ambrosio de Morales en su viaje á las iglesias de España en el siglo XVI, se incluye al final un índice de los libros que existían en la iglesia de Oviedo, escrito en el año 882, y en el folio 65 vuelto un tratado que se titula *Nomina civitatim Spania sedes episcopalium*, que es precisamente la Hitación de Wamba atribuída al prelado oventense; y al fin, como nota del mismo folio, aun cuando de letra al parecer distinta, la *de obscuratus est soli in Era DCCCXVII, XVII Kalendas Septembris ora secunda, dies luna XXX* (16 de agosto del año 779) (1).

No fué sólo este códice el que contenía la Hitación de Wamba: el docto Fernández-Guerra señala en su conferencia acerca de la *Deitania* (2) dos códices antiquísimos de la Catedral de Oviedo: el de Batres, ó sea de Hernán Pérez de Guzmán, el Complutense, el de Hierónimo Paulo, el de Florián de Ocampo y el que poseyó el Cardenal Mendoza, compulsados por Morales en el siglo XVI; uno de Huesca, del siglo XII, y el códice de que se sirvió Loaysa para la edición de los Concilios.

De los de Oviedo, uno está ya mencionado con algún detalle, el otro es quizás un códice vetustísimo, según Morales, escrito en letras góticas iniciales, que Eguren supone escrito en el siglo VII (3) que desapareció en el siglo XVIII, pudiendo añadir el cronicón Emilianense (año 883), el códice conciliar de Gerona (siglo X), un cronicón Silense (año 957), el libro de Concilios de El Escorial (año 962), llamado también Emilianense é Hispalense, el Albendense (año 976), dos códices del Fuero Juzgo de la Biblioteca de El Escorial, el códice conciliar de Gerona (siglo X), y el Libro del Fuero

(1) También le cita Fernández-Guerra en su discurso *Cantabria*, pág. 147 del *Boletín de la Sociedad Geográfica*, año de 1878; aunque refiriendo el apuntamiento al año 780. En la contestación al discurso del Sr. Rada y Delgado en la Academia de la Historia, copia esta página.

(2) Página 41.

(3) Eguren: pág. XXV del Prólogo, y después en el artículo de Libros de concilios.

Juzgo (año 1058, Bib. Nac.) todos anteriores á D. Pelayo de Oviedo, lo cual demuestra el error del P. Flórez.

Una investigación diligente permitiría allegar aún mayores datos y noticias de códices; pero como para el objeto de determinar la antigüedad no es necesaria, y menos aún para desvanecer la idea de la falsificación supuesta, prescindimos de ella, así como de presentar multitud de datos curiosos que constan en el expediente instruído para determinar la provincia á que correspondía en tiempos antiguos la diócesis de Valencia (1).

Además de esto, llamaremos la atención hacia el hecho de que la llamada Hitación de Wamba (2) ó demarcación de las diócesis en el siglo VII presenta una notable particularidad: la de que dentro de cada provincia eclesiástica se mencionan los obispados en un orden puramente geográfico, según el cual, la línea que los unía procedía del más inmediato á la silla metropolitana y continuaba sin cruzarse jamás hasta el final. Así, por ejemplo, en la provincia cartaginense partía de Oreto, situada en la provincia de Ciudad-Real, pasaba á Mentesa, en la misma provincia, descendía á Acci (Guadix), luego á Basta (Baza), á Urci (Almería), á Bagastri (en la provincia de Murcia), á Ilici (Elche, en la de Alicante), á Saetabis (Játiva), á Denia (en la costa), á Valencia, á Valeria (en la provincia de Cuenca y al S. de la capital de este nombre), á Segobriga (Segorbe), á Arcabica, más al Septentrión, en la provincia de Cuenca, á Cómpluto (cerca de Alcalá de Henares), á Sigüenza, á Osma, á Segovia (más al Oeste) y á Palencia.

---

(1) Respecto á este punto nos abstenemos de dar noticia alguna, por tener entendido que un docto Académico, el Sr. Vignau, piensa hacer en breve la publicación de todo el proceso. En él se mencionan multitud de códices, donde constaba la división hecha por Wamba, anteriores, varios de ellos, á la época del Obispo D. Pelayo.

(2) El nombre de Hitación, nos parece impropio, y de un origen falso por haber dado á conocer esta distribución de obispados, el Obispo D. Pelayo con referencia á dos libros de Itacio. Efecto del desconocimiento que había respecto del autor, creyeron que Itacio era voz corrompida de Hitación, la acción de poner hitos ó mojones, cuando no era así. Conservamos por ser más conocido el título de Hitación.

Este orden geográfico que en todas las provincias existía no pudo ser inventado por un escritor de los siglos VIII al XII; los conocimientos geográficos eran en aquella época tan deficientes para el objeto cuanto que sólo consistían en las obras de San Isidoro *(Etimologías)*, de Orosio *(Contra los paganos)* y el mapa de San Beato de Liébana, y en ninguna de ellas figura, aparte de Toledo, alguna población de las citadas; y para que se vea que el trabajo de invención era imposible de realizar, diremos que en cada diócesis distingue y menciona la Hitación cuatro pueblos ó lugares geográficos correspondientes á miserables aldeas (casi siempre), que tuvieron que ser desconocidas en cuanto á su nombre y situación para cualquier persona, por culta que fuera, en el siglo VIII como en el XII; y hoy mismo sería imposible que, sin el auxilio de libros y de mapas, señalara cualquier persona los pueblos limítrofes ó terminales de las diócesis españolas, ó de los pueblos terminales de los partidos judiciales de cualquier provincia, porque no cabe duda que se pueden inventar nombres y designarlos á capricho; pero lo que sí puede afirmarse también es que al ir á confrontar su situación, los nombres resultarían falsos ó las situaciones de ellos equivocadas, ó ambas cosas á la vez (1).

Y con la Hitación de Wamba no sucede esto: nombres de pueblos insignificantes, como Sedello, que en los siglos en que se escribió la Hitación eran de los últimos confines de una nación extraña y enemiga, y de cuyo lugar no llegaba la

(1) Tampoco ha podido ser invención de ningún escritor árabe, ni necesita suponerse que llegó á noticia de los cristianos por intermedio de los árabes; todas estas hipótesis están faltas de fundamento y no necesitarían los honores de la discusión, si no fuera porque las exponen algunos escritores de fama.

Respecto de lo primero, esto es, de que procedan los datos de un escritor arábigo español, podemos afirmar que ninguno de ellos ha podido servir al objeto por el desconocimiento que tenían de las comarcas que no estaban bajo su dominio, y en segundo lugar, respecto de todos, menos de Rasis, porque sus obras fueron seguramente desconocidas de los cristianos, pues no hay entre éstos la más leve noticia, ni la más ligera mención, hasta el siglo XIV, de los geógrafos árabes españoles.

De Rasis, sí: de éste, como es sabido, hubo noticias en Toledo, donde se conservaban dos manuscristos en castellano, bien que siendo posteriores al siglo XIII, no podían hacer fe para los siglos precedentes; pero de su obra tampoco pudieron sacarse los nombres de la demarcación de Wamba.

memoria de los combates, ni los productos del comercio material, ni la comunicación intelectual, están citados con exactitud de nombre y de situación, correspondiente en este caso al intermedio de Málaga y de Eliberri (Granada).

La diócesis de Gerona aparece con sus cuatro puntos terminales de Palada, Alosa, Pinna y el mar, y Palada es hoy Palou; Alosa, Alós, al S. de Palamós; Pinna, Pineda; y mare, el Mediterráneo en los límites naturales de su antiguo territorio.

Denia limitaba su jurisdicción en Vinita, Silúa y Gil, que corresponden á Benitachel, Silla y Aguiló, conservándose sus nombres; y á centenares podríamos citar correspondencias de pueblos que justificaran nuestra afirmación, no sólo por la identidad del nombre, sino por el lugar geográfico que ocupan.

En comprobación de esto, un códice del siglo XIII (año 1238), nos va á dar á conocer hasta dónde llegaban las noticias de los obispados entre los cristianos. Este códice, que es el llamado *Complutense,* nos menciona sólo los del valle del Ebro y territorio de Cataluña como dependientes del metropolitano de Tarragona; y por la parte Central y Occidental de España, en su límite con los territorios de los mahometanos, Toledo, Cuenca, Plasencia, Coria, Idaña y Lisboa forman el límite. Es decir, que ignoraban todo lo de la España árabe, pues aun cuando ya en 1238 las armas cristianas habían avanzado mucho más al Sur, penetrando en Andalucía, los datos de este catálogo de sedes son de fecha y época anterior (1), como se deduce de la enumeración citada.

Un manuscrito de la Iglesia Toledana de 1253 contiene una Hitación abreviada, que atribuye á Constantino, lo cual prueba que no se copió de D. Pelayo de Oviedo. Según Flórez, dice así: «Divisio provinciarum secundum imperatorum hoc modo Cæsar Constantinum, etc.»

---

(1) Los obispados que contiene, son los siguientes: Tarragona, Barcelona, Calahorra, Gerona, Vich, Lérida, Huesca, Tarazona, Urgel, Zaragoza, Tortosa, Pamplona, Toledo, Sigüenza, Osma, Burgos, Palencia, Segovia, Cuenca, Santiago, Avila, Plasencia, Salamanca, Elbora, Coria, Lisboa, León, Oviedo, Zamora, Ciudad-Rodrigo, Idaña, Braga, Oporto, Coimbra, Viseo, Lamego, Orense, Lugo, Tuy, Astorga y Mondoñedo.

Narbona sub sint, etc.

Bracara.—Dumia, Portucale, Tude, Auria, Iria, Luco, Bretania, Astorica.

Tarragona. — Barcinona, Egara, Gerunda, Emporiæ, Auxona, Lerita, Ictosa, Tortosa, Cæsaraugusta, Osca, Pampilona, Calaforra, Tyrasona, Auca.

Toledo.— Secobria, Arcabica, Segontia, Valentia, Urgi, Bagastri, Diania, Segobriga, Complutum, Oxoma, Valeria, Oretum, Xativa, Beatia, Illici, Mentesa, Acci, Basta, Palentia.

Merida.—Pace, Oxonoba, Olisipona, Egitania, Calabria, Lameco, Veseo, Salmantica, Coria, Elbora, Abela, Numantia.

Ispali. — Italica, Asidonia, Elepla, Malaca, Eliberris, Astigi, Corduba, Egabro, Tucci.

Códice de Francisco Thuani, fines del siglo XII.

Tarragona, Barcelona, Ilerda, Calahorra, Dertosa, Gerunda, Osca, Urgello, Pampilona, Ausona vel Vicus, Turiasona, Cæsaraugusta.

Toleto.—Segontia, Palentia, Cauca, Oxoma, Segobriga, Burgos ex, Segobia.

Merida id est Compostelanus hoc habet suff. Abula, Elbora, Legio ex, Civitatensis, Placentinus, Coria, Oviedo ex, Egitania, Salamanca, Lisboa, Zamora.

Braga.—Portucale, Lameco, Luco, Coimbra, Auriense, Astorica, Viseo, Tude, Minduniense.

No contiene la provincia Bética.

Otro códice de París del siglo XII, publicado por Flórez, tomo IV, pág. 262, contiene *Tarragona metrópoli*, Barcelona, Gerona, Ausa (Vich), Urgel, Lérida, Huesca, Tarazona, Calahorra, Zaragoza, Serraga (!) vel Numancia, Tortosa, Pamplona. *Toledo metrópoli*, Sigüenza, Osma, Segorbe, Segovia, Cuenca, Guadix, Burgos que es del Papa, Palencia. *Mérida metrópoli*, Avila, Plasencia, Elbora, Salamanca, Amaia, Idaña, Coria, Ciudad-Rodrigo, Lisboa, León que es del Papa, Oviedo y Zamora. *Braga metrópoli*, Oporto, Lamego, Astorga, Coimbra, Lugo, Tuy, Viseo, Orense y Mondoñedo. *Sevilla metrópoli*, Valencia, Denia, Úbeda,

Córdoba, Baeza, Lisboa, Gibraltar, Ceuta, Geyr, Sebilhensem, Spala, Petroza, Complaito, Málaga, Játiva, Granada, Acci, Tarifa, Lucena, Ventosa, Ugria, Coram, Meleyda, Evitia, Ibiza, Formentera, Alchoroz, Almería, Monequa, Caparra, Adania *(sed haec quatuor desertae sunt).*

Confirma también los datos y noticias de la demarcación de los obispados por Wamba la circunstancia de que, si no con el detalle mencionado de los cuatro pueblos confinantes de cada diócesis, el orden de éstas, dentro de cada provincia, se encuentra en varios códices del siglo X, como son el Hispalense, el Emilianense y el de Gerona, que no pudieron copiarse del códice de Oviedo, y que suponen una fuente anterior de conocimiento, redactada á la vista de datos é informaciones auténticas, que sólo pudieron suministrar autoridades y funcionarios públicos distribuídos por el territorio, y reunirse por una autoridad común á toda España, esto es, por un Monarca del siglo VII, pues antes y después de éste existen en España varios reinos ó nacionalidades.

A esta afirmación pudiera objetarse que en ese caso parece natural se conservaran más copias ó traslados del documento primitivo; mas téngase en cuenta que si de los libros de los siglos primeros de la Iglesia nada queda; si de códices numerosos, como de los que existían en Oviedo, en Ripoll, León y otros puntos (1), que sumaban centenares, apenas se ha salvado alguno, ¿qué puede esperarse, ni exigirse, de documentos de mucho menor volumen, que no se manejaban y utilizaban diariamente? Por otra parte, ¿se conservan acaso ejemplares primitivos de los grandes geógrafos, de los grandes filósofos é historiadores de la antigüedad? ¿No han desaparecido casi todos ellos, y sólo existen, por ejemplo, de Tolomeo, copias de los siglos XIII, XIV y XV, esto es, de tiempos posteriores á los de la Hitación? ¿Contamos con las obras originales del luminar de la Iglesia española que se llamó San Isidoro?

(1) En Oviedo, en 882, había 44; en Ripoll, en 1047, había 192; en León muchísimos. Además, en Roda, Urgell, Tortosa, Monasterios de San Millán, Santo Domingo, San Pedro de los Montes, etc., existían bibliotecas.—Eguren.

Inconcebible parece que talento tan claro como el del Padre Flórez se ofuscara hasta el extremo de presentar como uno de los mayores cargos contra la Hitación de Wamba el de que *supone un hecho inusitado, á saber: que había discordia entre los Obispos sobre los primitivos límites de sus sillas;* pues cuando esto escribía no recordaba que en el año 619, Teodulfo, Obispo de Málaga, reclamó en el Concilio de Sevilla, porque varios pueblos de su diócesis habían sido segregados de su jurisdicción y se hallaban poseídos por las iglesias colindantes de Ecija, Granada y Egabro; que el de Ecija reclamaba, á su vez, contra Honorio de Córdoba, resolviendo el Concilio que se atuvieran á los antiguos límites; que en el Concilio de Eliberri se trata de la división entre las diócesis, y que en el IV de Toledo, año 633, se estableció la sujeción al límite civil (1).

Esto prueba que no era un hecho inusitado, sino frecuente, el de que hubiera contiendas entre los Obispos acerca de la extensión de las diócesis respectivas; pero existe, además, otro dato de tal importancia que habrá que confesar que el sabio maestro perdió en este caso la memoria, ó se dejó llevar por la pasión, puesto que seis años antes de empezar el reinado de Wamba, las discordias llegaron al extremo de acudir á Recesvinto y de resolver en el canon VIII del Concilio Emeritense, efectuado en 6 de noviembre de la era 704 (año 666) (de cuya existencia no duda el P. Flórez y cuyas actas admite), que se nombraran por el metropolitano inspectores que recorrieran las diócesis, con objeto de que recibiera y tuviera cada Obispo lo que le correspondía (2).

Canon VIII..... «*todos están persuadidos de que el rey Recesvinto, á instancia del Santísimo varón, Obispo de Osona, de santa memoria, movió su alma á la piedad para que deslindara y estableciese los términos de esta provincia Lusitana con sus Obispos y parroquias, con sujeción á lo de-*

(1) Véanse las actas de los Concilios respectivos.

(2) Morales publicó este acta tomándola de dos manuscritos de la iglesia de Toledo. También está en la *Colección de Concilios de Tejada*. Está en el Códice de Sahagunt del siglo X.—Biblioteca Nacional, manuscrito núm. 1872.

terminado en los cánones primitivos respecto al nombre de la provincia y á esta sede metropolitana, y habiéndonos reunido en concilio, el Obispo Idua de Idaña interpeló al Santo Sínodo sobre que Justo, Obispo de Salamanca, le detentaba la diócesis que le correspondía, añadiendo también que debía recibir lo que poseía en la (provincia) de Galicia aunque hacía ya muchos años que lo disfrutaba. Pero como se halla establecido por los cánones antiguos que si en una provincia el Obispo de otra diócesis posee alguna parte de ella, por espacio de treinta años lo disfrute pacíficamente, hemos creído que por no llevar los treinta años de posesión vuelva lo que disfruta y que se dirijan inspectores por el metropolitano para que recorran las diócesis y cada uno reciba y tenga lo que debe.»

Ignoramos la antigüedad de los códices consultados por Morales, y podríamos prescindir de justificar la fecha más remota en que aparece el acta de este Concilio, pero aun así habremos de hacer constar que existe en los códices de Sahagunt y de Carrión (siendo éste de la era 986, ó sea del año 948); y que aun cuando Eguren supone perdido el primero, se halla en la Biblioteca Nacional, número 1872 de manuscritos, toda vez que el de Sahagunt, que vió Morales, estaba escrito por el Abad Superi, y esta misma indicación contiene el de nuestra Biblioteca Nacional.

Y para demostrar de un modo indiscutible la ligereza de juicio con que se hizo la afirmación que relatamos, el canon IV del Concilio del año 675, anterior en solo un año á la Hitación, dice: «relata sunt nobis quorumdam sacerdotum personæ in tantam obstinationis effervuisse discordiam ut non solum illos ab ira occasus solis non revocat sed ne annosa quidem transatio temporum ab bonum caritatis reclinet.»

Eran, pues, las discordias episcopales en el tiempo en que Wamba ocupó el trono, uno de los asuntos que preocupaban al clero y al Monarca, pues á éste se había dirigido el Obispo Oxona, porque la delimitación, sobre no ser asunto propiamente religioso, ni materia teológica ó de fe sobre la cual pudiera resolver el Concilio, no se avenía al examen de los

alegatos y razones con la brevedad de los sínodos eclesiásticos; era materia que, subordinada á la potestad real por el Concilio del año 633 al resolver que la división eclesiástica se acomodara á la civil, entraba en las atribuciones de la monarquía.

Con ésto queda deshecho el tremendo cargo formulado, puesto que se ve que ninguno de los conceptos y de las afirmaciones resultan ciertas, y sí las contrarias; y aunque pudiera añadir mayor número de datos y consideraciones de otra índole, prescindo de ellos, por ser de todo punto innecesarios.

Otra de las objeciones que presenta el P. Flórez es la de que no se pudo hacer en ningún Concilio (1).

No pudo, en efecto, acordarse *por los Obispos* en Concilio, puesto que no era asunto de su potestad; ¿mas impide esto, acaso, que el Rey los reuniera para darles á conocer la separación de las demarcaciones civiles que hubiera establecido, las cuales eran, al mismo tiempo, las de sus diócesis respectivas? ¿No los reunía también (y á esto se llamaba igualmente Concilio) para tratar asuntos de justicia y de gobierno? ¿No estaban esos Obispos, si no todos, algunos de ellos, en pleito de territorio ó de jurisdicción territorial y habían acudido á su antecesor Recesvinto con tal objeto? ¿No era la ocasión más oportuna para reunirlos y darles á conocer su voluntad y para hacer la división aquella en que ya el reino estaba pacificado y tranquilo? ¿No era razonable que quisiera evitar esas divergencias que conturbaban al país y les reuniera para que pudieran llevar la paz y el sosiego á los pueblos litigados.

Que esto era así, es decir, que el Rey declaraba las leyes en presencia de los estados eclesiástico y seglar, lo prueba el texto de una ley donde dice que el Rey la publicó sentado en alto trono, delante de los sacerdotes, palatinos y gardingos, cuya ceremonia no corresponde en modo alguno, á las de los concilios, según ya ha hecho notar (2).

(1) El maestro Gándara, Agustiniano, dijo que el Itacio, publicado por Loaisa ni es Concilio ni parte de Concilio.

(2) Fernández-Guerra: *Los pueblos germánicos.*

He aquí el verdadero sentido en que debe interpretarse el acto realizado y lo que consta en los antiguos manuscritos, que, en realidad, no dicen otra cosa. Fué leída á los Obispos por el Rey, y no fué deliberada ni discutida porque no podía serlo; tuvo lugar en sitio adecuado, que era la misma iglesia en que se habían celebrado varios Concilios generales, y todo esto natural, razonable y verídico es lo que dicen los manuscritos ovetenses y el de Huesca, de los cuales entresacamos los siguientes pasajes (1).

«Wamba regnavit..... iste celebravit Concilium apud Toletum et erat tunc temporis contentio inter episcopos et archiepiscopos super omnes terminos dioceseos eorum et nulla convenientia erat inter ellos, et congregati sunt omnes Hispaniæ Episcopi et Archiepiscopi et celebrarunt Concilium in Toletum ***et invitaverunt*** regem Bambanem ad Concilium ut dividiret inter eos terminos episcopales. Rex Bamba ut vidit contentionem eorum missericordia motus, venit ad Concilium et divixit sic terminos inter eos. Primum divixit (el Rey) Toletum..... et alias XVIII sedes, etc. Post hanc divixit sedes Hispalis, Post hanc divixit Emeritam. Post hanc divixit sedes Bracarense, et dixit sicus Theodoricus rex divixit et ordinavit sedes Galletiæ ita eas permanere mandamus et hos terminos superponimus.»

Se observará por lo transcripto que sólo aparece la personalidad del Monarca dando á conocer su decisión, y esto explica perfectamente el que en las actas de los Concilios no conste, ni se contenga en ellas, la división de que se trata.

Por otra parte, si en esas mismas colecciones y actas de Concilios constan documentos distintos de éstas, y quisiera alegarse que de igual modo debía constar en ellas la Hitación, habrá necesidad de observar que sólo figuran los documentos que hacen referencia al régimen y disciplina de la Iglesia; por esto se incluyen los Decretales de los Pontífices

(1) La copia de la parte correspondiente de estos manuscritos existe en la Biblioteca Nacional, F. 38, y el de Huesca en el Museo Arqueológico (original).

y aun alguna resolución de los Reyes (1). Tal sucede con la de Gundemaro, que pudiera citarse como semejante á ésta, mas la semejanza no existe sino en la forma; en el fondo la diferencia no puede ser más manifiesta, aun cuando allí se trataba de algo que hace referencia al territorio.

Discutíase la residencia de la metrópoli de la provincia cartaginense; aspiraban á ella Cartagena, por tradición y por derecho antiguo; Toledo, por costumbre. Había sido Cartagena la metrópoli en los primeros tiempos del cristianismo español, porque era la capital civil de la provincia; mas dominada largo tiempo la parte SE. de España por los imperiales y por los suevos, y el resto de la provincia cartaginense por los Godos, al mismo tiempo que formaron dos nacionalidades distintas (sus comarcas del Centro y NO. por un lado y las de SE. por otro), se formaron dos provincias eclesiásticas, una que vivió en constante enlace y relación con los demás Obispos y provincias godas, y otra extranjera, aislada é independiente. Al conquistar los godos el territorio de ésta y realizar la unidad nacional, surgió el pleito; durante el período de independencia de Cartagena, las obispados godos de la provincia que no podían agregarse á otro metropolitano, hubieron de tener uno á su vez; éste fué el de Toledo; éstos sus derechos.

Para el Concilio y para la Iglesia, la resolución de este pleito no era cuestión de límites, era cuestión de autoridad; era preciso que los Obispos sufragáneos supieran quién era su Metropolitano, y, por tanto, aunque sólo en cierto modo, su superior; y he aquí por qué el Decreto de Gundemaro figura entre las Actas de los Concilios, y la división de los términos de las diócesis hecha por Wamba no se incluye. De esta última sólo interesaba á cada Obispo los linderos de su territorio con los de las Sedes inmediatas: cuatro nombres de pueblos, eso era todo; copiar el documento íntegro (había 76 diócesis) era un trabajo inútil; pudo hacerse por curiosidad

(1) San Isidoro pensó hacer una colección que contuviera los cánones y las Decretales.

por el clero, no por ser indispensable. Con la Decretal de Gundemaro ocurre todó lo contrario: á todos los Obispos interesa su conocimiento; á todos conviene conocer la doctrina que en ella se sustenta, y todos ellos tienen que saber cuál es su Metropolitano.

Otra duda queremos desvanecer, aun cuando una vez demostrada la anterioridad de la Hitación con respecto á Don Pelayo, no es precisa. Surge ésta de las contradicciones reales ó aparentes relativas al número, fecha, lugar y otros datos del Concilio.

Según la Hitación, el Concilio en que se leyó fué general, y el del año 675, en tiempo de Wamba, fué provincial; aquél se verificó en la iglesia de Santa Leocadia, y éste tuvo lugar en la iglesia de la Santa Virgen María; el primero se efectuó cinco años antes de la deposición de Wamba, ó sea en el año 676, puesto que su sucesor entró á reinar al final del año 680; y el segundo en el año 675, cuarto del reinado; y, por último, al de Santa Leocadia asistieron 30 Obispos y muchos magnates, y al segundo sólo 17 Obispos, sin magnate alguno.

Ante esta disconformidad de datos, el buen sentido exige que se concuerden los sucesos y los tiempos, y se distingan unos y otros.

Haciendo esta concordancia, resulta claro que no pudieron referirse á un solo Concilio estas noticias y hechos, sino á dos distintos, no siendo de admitir que Isidoro Pacense (1), poco posterior á los sucesos que narra (año 754), ni el cronicón Silense (2), confundieran de tal modo actos tan distintos; y por estos escritores consta que hubo en tiempo de Wamba un

(1) *Concilio salutis parent, atque omnes Hispaniæ Galliciaque Episcopos Synodaliter adgregat,* dice refiriéndose á un Concilio celebrado en tiempo de Wamba.

(2) Precisamente al tratar de Wamba da noticia de que España está dividida en seis provincias: Narbonense, Tarraconense, Baetica, Lusitania, Cartaginense y Gallecia, que gobernó católicamente. La alusión es transparente. Véase *España Sagrada*, tomo XVII, Cronicón Silense. Al tratar de Wamba, dice: Hispania autem Reges a Rodano Gallorum maximo flumine usque ad mare quod Europam ab Aphrica separat, sex provincias: Narbonensem scilicet, Tarraconensem, Baeticam, Carthaginiensem cum Galliciae catholicae gubernaverunt. In super Tingitaniam Provinciam in ultimus finibus Aphricae sitam suo dominatio mancipaverunt.

Concilio general en Toledo, y por otros cronicones ó códices que fué en la era DCCXIV (año 676), que el número de Obispos asistentes fué de XXX y otros datos.

Pero aún hay otro testimonio que aducir en favor de la existencia del Concilio del año 676, cuya realidad se ha negado. Este testimonio consiste en el acta del Concilio del año anterior (675), en el que consigna que quedaron convocados para el siguiente año. Por último, la diócesis de Hictosa, no conocida en tiempo de Flórez, y cuya inclusión en la demarcación de Wamba era un argumento contra la falsedad de ésta, está mencionada en un documento del monasterio de Roda, del año 1080, esto es, anterior en medio siglo á la fecha en que se supone falsificada la Hitación por D. Pelayo de Oviedo. Véase Taggia, *Aparato para la historia eclesiástica de Aragón,* Madrid, 1792, t. II. Jaime Pascual, «Discurso sobre el antiguo Obispado del Pallás, Tremp, 1785, fólio 59.» La mención de Ictosa como Obispado, se refiere á datos de libros que eran antiguos en aquella época (1080).

Confirman, pues, la existencia del Concilio general de Toledo en el año 676:

1.° La citación hecha en el año 675 para el año siguiente, que consta en las actas del Concilio provincial, lo cual exige un Concilio que no hubo razón ni motivo político ni religioso para que dejara de llevarse á efecto.

2.° El testimonio de Isidoro Pacense (año 754).

3.° La chronica regum visigothorum que en el cronicón cerratense contiene la Hitación, y aunque Flórez sólo publicó la crónica, manifiesta que existía la Hitación, y que él la vió.

4.° El cronicón Iriense (1).

5.° El cronicón Silense, según se ha indicado, siendo de advertir que su autor, contemporáneo de D. Pelayo, tiene con éste contradicciones en puntos de historia.

---

(1) Véase Flórez, pág. 446, tomo XVIII, y véase Biblioteca Nacional, manuscrito, F. 2, donde copia el Cronicón Iriense de un pergamino antiguo en la biblioteca del Rey, y en el folio 66 incluye la Hitación de Wamba compendiada. También menciona el Cronicón Iriense la división del Concilio de Lugo, que está unida á la Hitación de Wamba é incluída en los manuscritos de D. Pelayo.

6.° El de varios manuscritos de la Hitación de Wamba, ya citados.

Demostrado esto, afirmaremos que la falta de las actas de dicho Concilio nada prueba, porque, según hemos manifestado antes, en el mismo caso se encuentran multitud de hechos respecto de los cuales las noticias que poseemos están consignadas en documentos escritos varios siglos después de haber ocurrido.

Se ha supuesto el extravío de las actas del Concilio general de Toledo del año 676; pero su falta se explica satisfactoriamente. Sabido es que las llamadas actas de los Concilios son esencialmente las eclesiásticas, lo cual no obsta para que el Rey, reunido con el clero y los magnates en Concilios generales, resolvieran cosas de gobierno del país. También es sabido, y puede comprobarse, que en la legislación visigótica realizada en esta forma no se incluían estas disposiciones; el Fuero Juzgo no figura en las de ninguno de los códices conciliares, y multitud de disposiciones dictadas con anterioridad á esta recopilación é incluídas en él tampoco se incluyeron en las actas; y claro es que si el Concilio general tuvo efecto sólo para asuntos civiles y hemos demostrado que la demarcación de las sedes, por sujetarse á las divisiones políticas, era adjetivamente eclesiástica, pero esencialmente civil, estas actas y esta división no deben buscarse en las actas conciliares eclesiásticas, ni éstas hubieron de redactarse en este caso, puesto que los asuntos religiosos habían sido tratados el año antes para la provincia cartaginense, y no consta que hubiera ningún otro asunto de esta índole que debiera ser tratado en Concilio general, y si el Concilio de Toledo del año 675, aunque provincial, ocupó un número en las colecciones canónicas, debióse, probablemente, á que, tratándose en él de asuntos eclesiásticos, y no habiendo otras actas de Concilios toledanos provinciales con las cuales pudiera coleccionarse, creyeron que era mejor incluirlas en la colección canónica que dejarlas fuera de ella (1).

(1) El IX Concilio, supuesto provincial, fué general, puesto que asistieron los Obispos de Zaragoza y Huesca y los funcionarios palatinos.

La ley de Ervigio de 25 de enero del año 681 fué promulgada en el Concilio de este año y en ella consta (ediciones de Piteo, Lindembrog y Canciani, aunque nó en la de la Academia) que el Rey la publicó sentado en su trono delante de los sacerdotes palatinos y gardingos, cuya ceremonia no corresponde en modo alguno á las formalidades de los Concilios eclesiásticos.

La presencia del Rey en éstos era humilde y respetuosa: no se sentaba en alto trono aunque tuviese asiento seglar preeminente; no le acompañaba la nobleza toda como clase, ni tampoco entraba oficialmente en el Concilio ningún gardingo; de modo que las palabras del Rey se refieren á otra clase de reuniones en que el Rey, con toda la grandeza de su dignidad, convocaba las altas clases seglar y eclesiástica para promulgar las leyes y tal vez para discutirlas.

«Ut sicut sublime in throno serenitates nostrae celsitudine residente, videntibus cunctes sacerdotibus dei, senniori-busque palatii atque gardingos, earum manifestatis claruit.»

Hubo, probablemente, algo que influyó de un modo notable en la vida de Wamba, y que contribuyó á que se hiciera el silencio respecto del documento que se trata (1). Los Obispos, que habían acudido humildemente á Recesvinto y Wamba implorando misericordia (2) y solicitando la división y reparación de las diócesis, al ver que éste suprimía algunas, como las de Baeza (consta su existencia anterior por las actas del Concilio de 675), Cástulo, Auca y alguna otra; que

(1) Fernández-Guerra: *Los pueblos germanos*, tomo II, pág. 94. Al tratar de Wamba dice: Los códices latinos le atribuyen cuatro importantes leyes. La primera aparece omitida en los códices y ediciones castellanas: es la que prohibe la prescripción de treinta años en las propiedades de las iglesias y monasterios. Condena la rapacidad de los Obispos, y manda á éstos que proporcionen á los rectores de sus iglesias copias de los títulos de propiedad de los bienes de cada una, ley 6, título I, libro V. Lleva esta disposición legal la fecha 21 de diciembre de 676. La segunda es de 19 de diciembre del mismo año. Tratando de esto dicen Marichalar y Manrique: ¿Por qué omitían San Fernando y D. Alonso *el Sabio* esta ley?; y preguntamos nosotros: ¿No contribuiría, juntamente con la Hitación hecha en ese año, á provocar la enemistad del clero? ¿Se presentarían estas leyes en el mismo acto que la Hitación puesto que son del mismo año y casi del mismo día?

(2) Y colmándole de grandes elogios por su religiosidad y devoción en el año 675 (Concilio XI de Toledo) F. Guerra: *Los pueblos germanos*,

agregaba territorios quizás á los de Obispos que habían sido sus rivales y enemigos tan obstinados que de ellos dice el Concilio del año 675, en su canon IV «..... relata sunt, nobis, quorundam sacerdotum personæ in tantam obstinationis effervuisse discordiam ut non solum illos ab irà occasus solis non revocat sed ne annosa quidem transatio temporum ab bonum caritatis reclinet.....»; y que había creado diócesis nuevas como la de Segia é Hictosa, se unen quizás contra el Rey, resisten sus mandatos y fomentan la sedición de Ervigio, y cuando todavía vivía, pero no reinaba ya, el depuesto Wamba, en el Concilio del año 681, llaman injustos á sus mandatos, y le insultan, diciendo que había obrado con liviandad, acaso porque buscando en la lucha que entabló con los Obispos elementos de defensa contra el clero, intentó crear nuevas sedes episcopales ó restablecer algunas antiguas desaparecidas (1), á las que hace clara y manifiesta referencia el canon XII de dicho Concillio de Ervigio en el año 681 (2).

Cierto es que en estos últimos nombramientos y erecciones de obispados Wamba no podía elegir las ciudades grandes y poderosas en que ya estaban establecidos; sólo quedaban pueblos de orden secundario, y este fué el pretexto que se tomó en este Concilio para destruir, no sólo la Hitación de Wamba en lo que introducía modificación, sino para anu-

(1) Véase lo que más adelante se consigna al citar el primer Concilio de Oviedo.

(2) Las consecuencias de la deposición de Wamba fueron favorables al poder de la Iglesia. Lafuente dice, en su *Historia de España:* «Los Concilios invaden entonces toda la vida política y civil del pueblo godo, mientras antes sólo eran asambleas en materia de religión y dogma», y antes había dicho: «En tiempo de Wamba no vemos á los Concilios de Braga y de Toledo ocuparse de negocios civiles». Bueno será apuntar también, que Teodofredo, hermano de Recesvinto, y quizás como éste, partidario del poder real, regalista como ahora decimos, no le sucedió, quizás por esta causa, á pesar de hallarse á la cabeza de un partido numeroso, pues temería el clero que siguiera las huellas de su hermano. Buscaron á Wamba, para que, careciendo de apoyo en la corte, se inclinara al partido del clero, y cuando vieron que este Rey era aún más partidario del poder civil, apelaron al narcótico para inutilizarle, buscando en un nuevo candidato (hay que advertir que aún vivía Teodofredo) el instrumento dócil que necesitaban. No sólo anuló el Concilio de Ervigio lo relativo á las diócesis, sino también la ley dada por Wamba contra los religiosos que no fueran á la guerra. «De his qui ad bellum non vadit.»

lar las creaciones posteriores á la Hitación del año 676, que debieron ser bastantes, pues, además de la correspondiente á la villa de Aquis, hacen mención de otros obispados que intentó crear en los arrabales de Toledo *lo mismo que en otras aldeas y lugarcillos.*,

He aquí descorrido el velo que ocultaba parte de la vida de Wamba, y he aquí por qué Ervigio convocó á toda prisa un Concilio, que tuvo lugar á los tres meses de haber sido elegido. Como es probable que la sublevación fuese instigada y favorecida por el clero, que era quien quería su destronamiento, y como Ervigio fué quizás el instrumento, lo primero que se procuró y se exigió del nuevo Monarca fué indudablemente un acto que anulara los mandatos del Monarca destronado (1). Ervigio fué secundado, al parecer, por el Metropolitano de Toledo, que ya no era Quirico, sino Julián.

¿Contribuyó la demarcación de los obispados al destronamiento del Rey, ó acaso fué la causa determinante? No lo sabemos; pero bien puede sospecharse que así fuera, dados estos hechos, que podrían explicarse fácilmente, admitiendo como cierta la sospecha apuntada.

Muchos historiadores han sentido extrañeza al ver cómo el Concilio de Ervigio sanciona la usurpación, pues es verdaderamente extraño que aquel clero poderoso y fuerte, culto é ilustrado, se prestara á sancionar el atropello y la elección ilegal del nuevo Monarca. Se ha dicho que Ervigio tenía prisa, y temeroso buscaba el amparo y protección de la Iglesia; mas las actas auténticas del Concilio demuestran todo lo contrario. Ervigio no se presenta ante los Obispos como el reo que espera la absolución ó como el intrigante que espera el favor; no se digna presentarse ante él, y dirigiéndose á los Obispos por medio de un escrito altanero (como ya hicieron notar los Sres. Marichalar y Manrique) en el que les dice que

(1) Cuando Egica, sobrino de Wamba, ocupó el trono y el clero temió que pudiera peligrar la obra del Concilio de Ervigio, que fué la anulación del poder real, el clero volvió á luchar con el metropolitano á la cabeza; pero Ervigio no intentó reivindicar los fueros de la monarquía, y la lucha no tuvo más consecuencias que la destitución del metropolitano de Toledo. Las actas de 681 prueban que se trató, en primer lugar, de restablecer la supremacía eclesiástica.

él es Rey por la voluntad de Dios, y por su apoyo, no muestra temor alguno y en tanto el clero desata su odio contra Wamba, no por agradar al Rey, pues esto no era necesario. Todo lo acordado en el Concilio, ó por lo menos la mayor parte, favorece á la Iglesia; luego lógicamente puede deducirse que si las consecuencias de la deposición aprovecharon más que á nadie al clero, éste fué uno de los que, si no exclusivamente, pudo tener mayor participación en dicho acto (1).

CAPÍTULO III.

La demarcación de diócesis hecha por Wamba. Estudio geográfico. —Depuración de los manuscritos.

El examen de un documento puede revestir, como es sabido, dos formas distintas: aquella que se refiere á las circunstancias con que aparece á nuestro examen y que se relacionan con el carácter y forma de letra, á la antigüedad del mismo, á la corrección del lenguaje y á su propiedad con respecto á la época en que se supone formado, y aquel otro que discute los hechos consignados, su posibilidad racional y su confirmación por precedentes y consecuencias; cabiendo aún comparar las conclusiones de ambos estudios, y concordarlas para llegar así á una solución cierta y exacta.

De la Hitación de Wamba se han querido hacer los dos primeros estudios, pero ambos han resultado deficientes; y no se ha intentado ver si era posible rectificarla, quizás porque, entendiendo demostrada su falsedad, no se creía necesario (2).

---

(1) Fernández-Guerra: *Los pueblos germanos*. Marichalar y Manrique: *Historia de la Legislación*, Madrid, 1861; «los principios de su reinado habían sido dispuestos por Dios», y les lanzó la idea de que «poseía el reino por asentimiento de todos ellos (esto antes del Concilio). Pocos ejemplos presenta nuestra historia de tanta osadía y descaro».

(2) D. Aureliano Fernández-Guerra dejó bastantes apuntes y notas, para hacer su publicación, pues estaba convencido de que, prescindiendo del título, todo lo demás era cierto.

Nosotros vamos á acometer esta empresa procurando obtener la verdadera Hitación de Wamba.

Entre tantas noticias de obispados como figuran en los diversos códices, y de las cuales damos noticia al final, no todas corresponden al tiempo del Rey Wamba. Esta afirmación se funda en el contexto mismo de los documentos y en las diferencias que presentan, porque, si bien un espíritu crítico juicioso no llegará á la exageración de creer que tienen distinto origen aquellos documentos en que el error del que los copió alteró un nombre ó le cambió de lugar; cuando estas alteraciones son grandes y afectan, digámoslo así, á la índole y esencia del documento, ya tienen una importancia manifiesta, puesto que alteran algo que era imposible variar por error ó inadvertencia.

Dos hechos caracterizan, en nuestra opinión, la Hitación del tiempo de Wamba. Estos son el orden geográfico de enumeración de las diócesis y la distribución de los obispados en las provincias con arreglo á su agrupación en las provincias existentes en aquel entonces. Donde el orden geográfico desaparece y se mencionan arbitrariamente, podrá afirmarse que se trata de un catálogo de obispados. Donde, por ejemplo, los obispados de Coimbra, Viseo, etc., se incluyan bajo la metrópoli Bracarense de la provincia gallega, tendremos la certeza de que no se trata del tiempo de Wamba, puesto que en época reciente y anterior (Concilio de Mérida 666), se habían reintegrado, por consecuencia de la desaparición del reino de los suevos, á la provincia Lusitana los obispados ya dichos (1).

Esta divergencia de los catálogos y las Hitaciones en nada afectan á la autenticidad de ambos; muestra solamente que en tiempos anteriores á la Hitación ya existían enumeraciones de diócesis y provincias eclesiásticas, lo cual se explica lógicamente, puesto que á la Iglesia convenía tener idea de su distribución , saber su número y conocer las provincias. ¿Hay

(1) En los catálogos de obispados insertos en el primer capítulo vemos confirmadas las afirmaciones anteriores.

acaso nada más natural que para las reuniones (Concilios) supieran cuántos las constituían y cómo estaban agrupados? La natural curiosidad del clero, que apuntaba los sucesos en sus crónicas y fijaba en sus escritos los nombres de los Reyes y la duración de sus reinados, no podía substraerse á consignar estos otros datos, para ellos de mayor interés, si cabe.

Como siempre ha ocurrido, de todas estas noticias muchas se perdieron; debió haber lugares donde persona cuidadosa hiciera las rectificaciones y adiciones que las mudanzas de los tiempos exigían, como lo prueban las interlineaciones que en algunos se ven; otras desaparecieron después de haberse copiado, incluyendo como texto las adiciones marginales, y aparecieron así con forma nueva en la escritura y con novación del contenido antiguo; por esto en el transcurso del tiempo se nos presentan variadas unas y otras.

La forma y tipo más antiguo es la que consta en el ejemplar del Fuero Juzgo de El Escorial. Consiste en un catálogo en que las diócesis aparecen en desorden y en el cual las provincias Lusitana y Gallega se describen así:

«In provincia Lusitaniæ Emerita metropolis, Avila, Salmantica, Elbora, Cauria, Pace, Ocsonaba, Olisibona, Galia Bria (Caliabria).

»In provincia Ageleo (Gallia) Bracara metropolis, Portucale, Caliabria, Egitania, Veseo, Lameco, Beteta *(sic)*, Dumia, Auriense, Tude, Luco, Iria, Britonia, Astorica, etc.

»Que fecit sedes Pontificales 77 quod Gothorum prenotatas super civitates obtinerunt Ispaniae. In super Tingitaniam provinciam in ultimis finibus Africa sitam suo dominatium mancipaverunt.»

Esta división consta también en el libro de Concilios de El Escorial (1), escrito en el año 992, y en el libro complu-

(1) Portucale, Coimbria, Egitania, Veseo, Lameco, Vetica, Dumia etc. Provincias Lusitania, Emerita metropolis, Abela, Salamantica, Elbora, Cauria, Exonoba, Olisipona.

En la cartaginense falta Urgi, Begasti, Ilici, Segobriga, Arcabica, Segobia. Faltan Tucci é Hictosa.

tense de 1238, esto es, en un número reducido de códices, en los cuales tampoco hay orden geográfico.

Fuera de éstos, la inmensa mayoría sigue el orden geográfico de la enumeración de obispados (códice del año 780). Cronicón de San Millán (año 883), códice ovetense del siglo X (en El Escorial), el cronicón de Santo Domingo de Silos, año 957; el de León del año 1058, el de la Catedral de Huesca, siglo XII; los dos Itacios de Oviedo, el de Florián de Ocampo, el de Cerratense, el de San Juan de la Peña, el Toledano de 1253 y otros. En éstos no hay traslado de obispados de una á otra provincia, y éstas aparecen constituídas, según su natural extensión en tiempo de Wamba, concordando con los datos de los Concilios provinciales de los tiempos inmediatos; siendo sólo de notar el hallarse al parecer falta de Prelados la parte que constituía el territorio de los Vascones (de Asturias á Navarra y del Cantábrico hasta Burgos), siendo las diócesis más inmediatas Astorga, Palencia, Segovia, Osma, Oca (?) y Pamplona. Omisión que se justifica plenamente al considerar que los vascones eran casi independientes, y que Wamba tuvo que luchar con ellos para sojuzgarlos, como lo hizo, no constando si su territorio quedó agregado definitivamente al reino godo, ó si, aun vencidos, quedaron tributarios, pero autónomos (1).

Las variantes que entre sí conservan las Hitaciones de este grupo se deben á adiciones y copias defectuosas, consistiendo en las inclusiones siguientes:

Códice ovetense, año 780. Auca, Cascanto y Amaia. Segia está cambiada de lugar con Auca, en la provincia Tarraconense. Beleco ó Beseo, incluída en la Bracarense indebidamente y citada en la Lusitania. Introduce Ilorci antes de Ilici. Falta Hictosa.

Cronicón Emilianense, año 883. Faltan Mentesa, Acci, Basti y sobra Castulone, en la Carpetania. Falta Hictosa y

(1) De esta omisión no puede deducirse la afirmación de que no siguieran la religión católica y de que carecieran de Obispos, pues aun teniéndolos, si su territorio era autónomo, no debían sumarse con el clero de las provincias góticas propias.

debe permutarse el nombre de Auca por el de Segia en la Tarraconense (1).

Códice núm. 1007 del Archivo Histórico, año 932. Exara está después de Gerunda y Auca después de Pampilona.

Iria antes de Lugo.=Al final. Et sub uno sedes Hispanenses absque provincia Tingitania usque ad mari oceani que eas circundat sedes 82 exceptis Legione et Oveto quae nulle numquam Metropoli fuerunt subditae.

Códice Ovetense del siglo X. Añade Numancia ó Cemora en la Lusitania. En la Tarraconense hay desorden. En la Narbonense añade Tolosa; de Caliabria pasa á Cauria, Elbora, Abela, Salamanca, Numantia.

En un Cronicón de Santo Domingo de Silos, año 957, falta Hictosa y pone Auca en lugar de Segia. Añade Castulone después de Denia.=Notitia sedem episcoporum, etcétera. Wamba..... de Hispania ad Rhodanum magno flumen Galiarum juxta mare habet provintias sex.

En el libro de León del año 1058. Iria, que está al final, debió estar, como en otros códices, antes de Lugo; Auca ocupa el lugar de Segia.

En el Toledano de 1253. Auca en vez de Segia y al final. En la Tarraconense hay algún desorden. Añade Numancia en Lusitania.

En los demás códices están bien.

Son, pues, variantes que sólo afectan á un número reducido de sillas, respecto de las que podemos decir desde luego que son adicionadas Cascanto, Amaia, Numancia, Castulone y Tolosa. La Hitación detallada no contiene los límites de Amaia, Cascanto y Tolosa. Sólo algún códice trae los de Castulone y Numancia en forma tal, que se ve desde luego su intrusión en época distinta, porque no concuerda con el texto de la demarcación de las otras diócesis. De Oca se ofrecen algunas dudas.

---

(1) *Emilanense*, pág. 392, tiene una rueda con seis sillas metropolitanas y 69 sufragáneas en orden geográfico.

Contiene la división civil y eclesiástica. En el detalle afirma que estas divisiones corresponden á los últimos tiempos de la monarquía goda.

Si comparamos estas alteraciones con las experimentadas por otros documentos conservados en códices de distintas épocas, veremos que no son mayores en número ni en importancia; y, por tanto, la que podemos llamar conformidad esencial de los códices de la Hitación, mostrada en documentos anteriores al Obispo D. Pelayo y procedentes de distintos lugares tan alejados como Gerona, San Juan de la Peña, Toledo y Oviedo, no permite dudar de la existencia del documento original.

Entre los argumentos de algún peso aducidos en contra de este documento se cuenta también el de mencionar algunos nombres de pueblos, no con las formas del latín del siglo VII en que se escribió la Hitación, sino con un lenguaje bárbaro muy diferente; mas quien haya consultado las copias de códices y documentos antiguos hechas en los siglos X y XI habrá visto que en ellas se transforma el lenguaje del original, corrompiendo, no sólo su construcción y régimen y las formas verbales, sino los nombres propios, hasta el punto de que el mismo Flórez, muchas veces citado, porque él es quien en muchos puntos, quizás sin darse cuenta de ello, rectifica la Memoria que admitió en su tomo IV, dice, tratando de Isidoro Pacense y de su crónica, que «el latín con que está escrita es muy bárbaro; pero la mayor parte de los defectos provienen de los copiantes, pues yo veo en mis manos escritos con más errores y menos cláusulas que en otros, sin duda porque algunos querían atemperar (en el siglo X y posteriores) á su estilo bárbaro lo que por más culto desdecía de su costumbre».

Confirma esto, y aun algo más que pudiera añadirse, como es encontrar nombres como los de Alpont, Calabazas mayores, etc.; la misma Hitación, pues al hacer el estudio geográfico, se ve que en aquellos países que conocieron mejor, hasta substituyeron las denominaciones antiguas por otras modernas; así estas alteraciones de nombres y estas substituciones son más frecuentes y más visibles en los reinos cristianos que en los árabes, en Galicia y León que en el Sur de Portugal, y si puede citarse el de Alpuente en Valencia, se

debe á que la Gesta del Cid, escrita en los tiempos en que se copió esta parte de la Hitación, había dado á conocer algunos nombres modernos de los pueblos, afirmación que hacemos porque precisamente un ejemplar antiquísimo, quizás del siglo XII, que existía en León y hoy se conserva por feliz casualidad en la Academia de la Historia, contiene, juntamente formando un solo cuerpo de escritura, el Cronicón de Pelayo y la Gesta del Campeador.

Siendo 70 los obispados sufragáneos, y conteniendo cada uno sólo cuatro nombres, puesto que el quinto era siempre común á otra sede, resultan 280 nombres, que con los de las seis ciudades metropolitanas, dan un total de 286. De ellos, muchos son de localidades insignificantes, tanto que algunos creyeron que eran nombres bárbaros, sin existencia real, y, por tanto, fingidos ó inventados. Tal suposición no puede ser más gratuita; ¿es que acaso en los nombres escritos en el siglo VII y copiados del VIII al XII se va á esperar la pureza de la escritura clásica latina ó la forma propia de la Edad Moderna? En la lista hay nombres latinos francamente conservados, pero son muy pocos; la mayor parte presentan variantes, como Ilípula, convertida en Elepla y Erepla, transformación esta última que no puede rechazarse, mediante la cual se ha perpetuado su nombre hasta nuestros días en el cortijo de Repla, donde están sus ruinas, como demostró el señor Fernández-Guerra.

La Setia de los romanos se nombra Sueta; Sagia, Saya; Ilia, Ulea; Accatuci se transforma en Arcatel; Bassilipo se contrae á Bussa, Osqua es Osca; Ilerda, Lerita; Octogesa, Hictosa; Calagurris, Calaforra; y Turiaso, Turiasona.

Pero estos nombres eran los menos en la Hitación. Se citan casi siempre nombres de pueblos insignificantes, que no son obra de pobladores posteriores, puesto que ya avanzada la Edad Media se dan á los pueblos que nuevamente se establecen denominaciones más conformes con el desarrollo del idioma, y con significado claro y preciso de que estos nombres carecen; y fueron pueblos insignificantes, porque ordinariamente tenían que serlo, dada la gran extensión de

los territorios de los obispados y el poco número de ciudades entonces conocidas y enumeradas en los libros de aquella época.

Hubieran dicho, los que supusieron que habían sido inventados estos nombres, que su cultura no llegaba hasta el punto suficiente para comprobar su existencia, ó que no podían dedicarse á este estudio y determinar si existieron efectivamente, y hubieran dicho la verdad. Pero echar la culpa de su insuficiencia á los datos, negarles veracidad, es á todas luces injusto y á más impropio de quien se precie de hombre de estudio.

Todos estos pueblos existen con sus nombres perfectamente conservados en la mayor parte de los casos; están en territorio que, naturalmente, debía pertenecer á los obispados á quienes los asigna la Hitación. Véase, pues, con cuánta razón afirmamos que el estudio geográfico hubiera llevado á consecuencias contrarias á las que establecieron.

Hay, además, entre los nombres, algunos de forma tan rara en lo antiguo y en lo moderno, que llaman extraordinariamente la atención: tal sucede con el de Ubadas ó Uvadas, nombre actual de una Ubeta que limitaba á Córdoba y Cabra en el siglo VII. Este nombre, que á primera vista parece que es una escritura torpe y una expresión grosera de lo que pudiéramos denominar majuelo ó viñedo, y tener su razón de ser en paraje donde abundan las uvas, no tiene, sin embargo, en nuestra opinión, origen moderno, porque en cualquier tiempo, á partir de la Edad Media, y más concretamente, del promedio de la Edad Media, no han podido ni la gente docta, ni el vulgo, imponer esta denominación.

Por otra parte, en otro estudio he mostrado cómo en las denominaciones geográficas locales, más que en ninguna otra parte, se han conservado los nombres, y que muchos de ellos, tal como hoy se escriben, ó en forma muy parecida, los emplearon los primeros pobladores, repitiéndolos los romanos y árabes con ligera alteración, y esto es lo que sucede con Ubadas, con Losola, Vinita, Tormilla y con tantos otros que figuran en la Hitación.

Aún queda otro argumento á favor de la autenticidad de la Hitación: éste se deduce del cotejo de los diversos ejemplares manuscritos hechos en distintas épocas y lugares, y consiste precisamente en que las variantes que presentan prueban que no se copiaron del manuscrito del siglo XII de la Catedral de Oviedo hecho por D. Pelayo.

No se concibe, en efecto, que en unos conste, como en los de Oviedo, *Beatia teneat per terminos de Oreto, Mentesa et Acci*, y en el de Loaisa no figure, apareciendo, por el contrario, en uno de Toledo en esta forma: *de Campania usque Montesam, de Toberca usque Samentan.*

Ilici tiene en unos de *Pugilla in Lossolam de Serta usque in Lumbam*, y en el de San Juan de la Peña de *Orolla usque Usto, et de Beta usque in Lumbam*, siendo de advertir que los códices equivocados son los de Oviedo, puesto que repiten los límites ya asignados á Bagastri, y el de San Juan de la Peña no pudo tomar del de Oviedo nombres que no existían en los de Oviedo ni al tratar del obispado de Ilici, ni en ningún otro lugar, y que, sin embargo, están bien puestos.

En un códice se dice de León: *Legio teneat per Pennam Rubeam una cum Media levana, Cervera, Petras Nigras, Aviam usque ad flumen Carrionem per illam Sernam; per Rivulum Sicum usque Villa Ardigam; per Cerehinos usque in Castro Pexi; per Villa Mannam*, etc.; y en otro: *Legio quæ numquam ulli metropoli subditæ fuit*, etc.; y en el Hieronimo Paulo: *Legio a Vergidio Bogedium et a Bedunio inter Cassiam.*

Por último, en el códice del Cardenal Mendoza detalla las parroquias de los obispados de este modo:

Bracarensis Metropolis teneat Centumcellas, *Gothis milia*, *Lameco*, *Giliolis*, *Adhoneste*, *Aportis*, *Ailo*, *Carrandonis*, etc., y lo mismo hace con otros obispados, no constando estos datos en manuscritos distintos.

Estas tan diferentes lecturas no pueden atribuirse á error de copia, sino á originales diferentes; pero, además, suponen y exigen que los códices copiados se formarán como se formaban todos los códices, mediante la adición de datos en

unos casos, la supresión en otros; operaciones racionales y legítimas. Las crónicas antiguas redactadas en una fecha tenían sus continuadores, que relataban los sucesos subsiguientes, y en las copias se prescindía á veces de lo que se juzgaba poco interesante. Véanse los cronicones Vigilano de 883 á 976, y su copia hecha desde 976 á 993 (códice Emilanense), y se verá que en el segundo suprimen las actas de dos Concilios franceses poco interesantes para España, y que en el primero la crónica que alcanza al año 883 se continúa relatando los sucesos posteriores hasta el año 976.

Las colecciones legislativas de los visigodos sufren análogas transformaciones, y en cuanto á las colecciones de Concilios españoles, sucede lo mismo (1).

Pero aún conviene tratar otro punto que ha de servir para afirmar de un modo completo la Hitación y para demostrar cómo las inadvertencias de los críticos equivocaron la historia, y fijándose en minucias y detalles sin valor alguno llegaron á hacer creer que era falsa la Hitación y que no había existido hasta que D. Pelayo la inventó, tomando como argumento indestructible que sólo se encontraba en documentos del siglo XII; porque aun cuando he citado otros anteriores, omití en aquel lugar un testimonio auténtico, el de las actas del primer Concilio de Oviedo, publicadas en el tomo XXXVII de la *España Sagrada*, después de una memoria interesantísima en que el continuador del P. Enrique Flórez, el Maestro Risco, de no menor fama y talento que su predecesor, discute y examina dichas actas, tratando de mostrar su completa autenticidad.

Corresponde, sin embargo, la completa justificación de las mismas del P. Fidel Fita, quien en el *Boletín de la Academia de la Historia* ha tratado extensamente de este asunto en los años 1899 y 1901, aportando nuevos datos y fijando la fecha del Concilio entre los años 899 y 903 (probablemente en 902).

(1) Véase la obra del Sr. Ureña, *La legislación gótico-hispana*, Madrid, 1905, y las colecciones conciliares.

En dichas actas, párrafo quinto, dice:

«Si vero antiquas sedes, quæ in canonibus resonant vel alias novas quas modó nominavimus, id est, Legionem, Saxamonem (1), Cælenes, vel alias quas nec Suevi nec Gothi (2) restaurare potuerunt, si scire volueritis Itatium librum legite, et per ipsas civitates annotatas invenientes sedes (3).»

Luego ya hacia el año 900-2 hay un testimonio de su existencia, y testimonio que no deja lugar á duda alguna, respecto del libro que aparecía incluído en el códice de D. Pelayo de Oviedo.

Y no sólo era esto, sino que al propio tiempo nos muestra y nos hace referencia á datos aportados por nosotros en lugar anterior de este trabajo, pues la diócesis de Celenes, establecida por Wamba, según hemos dicho al tratar del Concilio del año 681, como otras diócesis de aquellas que se situaron en pueblos pequeños, y á las cuales quitó la existencia la destitución de Wamba, se encuentran aquí aludidas claramente; una, Aquis, con su nombre propio (Aquas cœlenes), las demás bajo la frase genérica de lugarcillos pequeños y miserables pueblos que emplea el canon aludido; y nos hace ver que Wamba intentó el restablecimiento de sedes antiguas y que no prevaleció hasta la era 828 (año 790).

Ella muestra también que si para referir nuestro trabajo y estudio á una fecha (al año 676), y más concretamente al Concilio de demarcación de Wamba, descartamos otros datos que, bajo el nombre genérico de Hitación, se hallaban juntamente con ella en varios códices, la salvedad que hacíamos de que esto no prejuzgaba su certidumbre y su veracidad no era un medio hábil de eludir un punto delicado y espinoso, sino únicamente el deseo y propósito manifestado de no abarcar sino una sola época.

(1) Id est Luco in Asturiis, Cælenes, etc. (Ms. citado por el Sr. Fita.)

(2) Usque in eram DCCCXXVIII. (Id.)

(3) Si quisiéreis saber las sedes episcopales antiguas que se mencionan en los Concilios, y las que acabamos de nombrar, esto es, las de León, Sasamon, Celenes y las otras, que ni los suevos ni los godos pudieron restablecer, leed el libro que se titula *Itacio*, donde por los nombres de las ciudades hallaréis señaladas las sedes. *España Sagrada*, tomo XXXVII.

Quizás más adelante esta otra parte sea examinada con el detenimiento que merece.

Vamos ahora á intentar una labor sumamente difícil, la de depurar los manuscritos existentes, dejando sólo la parte redactada por Wamba.

Para ello, teniendo en cuenta que en la parte de la Hitación que distribuye los obispados por provincias, y enumera y limita geográficamente las diócesis, se observa constantemente la fórmula de: «..... teneat: de ..... usque.....: de ..... usque .....» podremos afirmar que, todo lo que altere y modifique esta fórmula, como son las descripciones de obispados con la enumeración circunstanciada de las parroquias, lo consideramos para este estudio como no redactado por este Monarca.

Así constando en algunos códices la diócesis de Coimbra en esta forma: «Conimbriensis sedes teneat ipsam Conimbriam, Eminio, Sellio, Bime, Insula, Astrucione, et Portugalie castrum antiquum. Sub uno VII.» Y en el contexto de la parte general de la Hitación, según la fórmula general: «Conimbria teneat de Nava usque Bergam, de Torrente usque Loram,» hay que suponer adicionado lo primero y original y propio lo segundo. No prejuzga esto su veracidad ó su falsía, y aquí se equivocaron también algunos críticos, porque cabe uno y otro en la adición, no pudiéndose afirmar que es falso todo un documento porque una parte de él resulte adicionada.

Tenemos ya purgada la Hitación de las demarcaciones de los Concilios de Mérida y Lugo y de las correspondientes á las diócesis de León y Oviedo; pero, aun así, existen en él dos partes que deben estudiarse.

En la primera, sólo hay una enumeración de los obispados agrupados por provincias eclesiásticas; en la segunda hay verdadera Hitación, puesto que cada obispado constituye un artículo y contiene cuatro nombres de pueblos que marcan hasta dónde llegaba su territorio.

Esta duplicidad de datos completamente innecesaria nos hace ver que pudieron estar separadas: la primera parte es

sólo un extracto de la segunda, por lo que puede indicarse que la verdadera Hitación estaba constituída por esta última, de la que aquélla es un compendio.

Una y otra estuvieron muchas veces separadas; varios códices y cronicones contienen la primera, en otros figura sólo la segunda. La falta de permanencia en la unión justifica nuestro criterio, siendo de advertir que contribuyó al error en que incurrieron Flórez y otros distinguidos escritores de nuestra historia al afirmar que la primer noticia de la Hitación aparecía en tiempo de D. Pelayo de Oviedo, cuando habían visto su extracto en multitud de manuscritos.

Nos queda ya muy determinada y concreta la redacción de la obra original de Wamba; pero esto no basta. Hubo aún dentro de ella cosas que no le pertenecen y que inducen á error. Vamos á limpiarla de ellos, si es posible.

De los cuatro pueblos que determinan cada obispado, por regla general (dentro de cada provincia) el segundo pueblo de una diócesis es el primero de la siguiente; así, por ejemplo, dice la Hitación:

«Lerita teneat: de *Nasona* usque ad *Fontem Salam;* de *Lora* usque *Matam*.

»Ictosa teneat: de *Fonte Salla* usque *Portellam;* de *Morale* arque *Tormellam*.»

Pues bien; de la diócesis de Numancia, dice: «Numantia quam nostrates Gothi postea vocaverunt Çemoram, teneat de Penna Gosendi usque ad Tormem super illos balneos, de Valle de Rege usque Dorium; de Villalalle usque Otero de Fumos; secus Rivolum siccum usque Breto; de Tavara usque Dorium.» ¿Puede esto admitirse como propio de la Hitación de Wamba?

Para negarlo no hace falta acudir á la historia y observar que Numantia no fué Zamora; ni que durante el siglo VII y anteriores no fué Numantia sede episcopal; basta examinar la Hitación y en ella encontramos visible y patente la intrusión de este dato.

De igual modo, la diócesis de Baeza queda fuera de la Hitación, porque la concordancia se altera intercalándola, como puede verse:

«Oreto teneat de Galla usque Ecigam: de Petra usque Campaneam.

»Beatia (que en varios códices no figura) tiene en algunos este detalle, per terminos de Oreto, Mentessa et Acci y en otros (uno de la Iglesia de Toledo) teneat de Campana usque Mentesam, de Torberca usque Samentam.

»Mentesa teneat de Eciga usque Securam: de Lila usque Pulixena.» Eciga, que es la segunda población de Oreto, es la primera de Mentesa, conforme á lo establecido; en cambio, la primera de Beacia es Campania, que no es la segunda de la precedente.

Flórez, á quien tantas veces citamos, por haber sido quien con más extensión y detenimiento trató del asunto, no siguió este procedimiento, y por no seguirlo admitió á Baeza equivocadamente y rechazó á Hictosa sin razón, porque Hictosa se enlaza sin dificultad alguna con Lérida y con Tortosa.

Más adelante Denia, Valentia y Valeria no toman para nombre de su primer pueblo el segundo de la anterior, sino el tercero ó el cuarto; pero esto tiene perfecta explicación á la vista del mapa, porque, por ejemplo, en Valencia no podían decir de Silua usque Alpont, de mari usque Murvetum, puesto que, como es sabido, esta población se encuentra muy próxima á la costa. Tanto el obispado de Denia, como el de Valencia, por estar situadas sus capitales en las orillas del mar Mediterráneo, obligaron á alterar el orden general, quedando siempre subsistente que la primera villa de cada diócesis estuviera incluída en la anterior.

Arcábica se rectifica fácilmente, substituyendo Alcont usque Obiam por Obia usque Alcont, sin que varíe el sentido geográfico, por ser, quizás, error del amanuense.

No sucede lo mismo con la diócesis de Elbora, mal colocada en algunos códices después de Olisipona y antes de Oxonoba.

En los mejores manuscritos (1) su puesto está entre Abe-

(1) Códice Ovetense, Cronicón Emilianense, Libro del Fuero Juzgo de la Bibl. Nac., Biblia de Huesca.

la (Avila) y Cauria (Coria); pero como el P. Flórez se empeñó en situarla en la Ebora lusitana, preciso es que examinemos si, á pesar del testimonio de todos estos códices, tuvo razón.

El único argumento que opone es el de que aquélla fué ciudad famosa y ésta no, y, por tanto, en aquélla era más natural que se estableciera el obispado; pero las actas de los Concilios dan constantemente el nombre de Elborense y no Evorense, como hubieran debido dar á sus Obispos si hubiera estado en Evora la silla episcopal; este mismo nombre de Elbora consta en breviarios antiguos, y así lo reconoce Flórez. Sampiro, que murió en 1041, dice: «Elboram civitatem agarenorum quae nunc Talavera a populis vocitatur;» el Silense escribe en 957: «Elboram civitatem Toletani regni quae nunc Talavera vocatur», y en las monedas visigóticas aparece el nombre de Elbora.

No cabe, pues, dudar á la vista de estos testimonios: la ciudad de Elbora, cabeza de obispado en el siglo VII, pertenecía al territorio próximo á Toledo y se llamaba Talavera en los tiempos inmediatos (1); sin que de aquí se pueda afirmar que fué Talavera de la Reina, sino lo que hoy se llama Talavera la Vieja, sobre el Tajo, donde permanecen sus ruinas.

Hemos dejado para el último lugar la demostración que puede reconstituir la verdad con sólo los datos de la Hitación.

Que no estuvo entre Olisipona y Osonoba lo prueba que ninguna de las cuatro villas que menciona en su término coincide con ninguna otra de las de las diócesis anterior y posterior (Pace y Olisibona), y en cambio se ven citadas su primera y su segunda población en las sillas episcopales de Salamanca y Avila, lo cual obliga á su traslado; siendo ocasión de insistir acerca de la exactitud de la Hitación primitiva, pues aun después de alterada con el transcurso del tiempo, da medios de reconstituirla.

(1) Sampiro vivió en el siglo X.

En la provincia Tarraconense también hay puntos dudosos y discutidos.

A esta última clase corresponde la existencia de la diócesis de Hictosa, negada por el P. Flórez, en atención á que ni antes había sonado este nombre entre los obispados españoles, ni después volvió á sonar. Cierto es lo uno y lo otro; pero también es cierto que, según consta en las actas del Concilio de Ervigio, 681, celebrado cinco años después de hacerse la Hitación, se acusa de liviano al Rey Wamba por haber querido establecer diócesis en miserables aldeas y lugarejos donde antes no había habido Obispo, y se resuelve la supresión de las que se habían creado. Hay, pues, que ad- [illegible] Wamba quiso establecerla, y, por tanto, que está [illegible] tan fugaz su [illegible] Fonte Salam [illegible] de Litera), [illegible] de Ebro) y Tormela (Tormilla, en el partido y cerca de Sariñena) concuerdan con los límites de Tortosa, Lérida, Zaragoza y Huesca, atribuyéndole la confluencia del Segre con el Ebro y los territorios comarcanos. La correspondencia de los nombres de sus pueblos primero y segundo con los de las diócesis precedente y sucesiva está bien en los manuscritos.

Prueba la existencia de la diócesis de Hictosa un documento del archivo de Roda, en Aragón, que, escrito en el año 1080, dice: «Ubi esset caput Episcopatum nostri et in libris veteribus invenimus Ictosam». (Jaime Pascual, «Discurso sobre el antiguo obispado del Pallás». Tremp, 1875. Folio 59.—Traggia, *Aparato á la historia eclesiástica de Aragón.* Madrid, 1792. Tomo II, pág. 323). De modo que sólo en sentido relativo es cierto, que no volvió á sonar, porque *sonaba* en libros anteriores al año 1080, y en este mismo año, anterior casi en medio siglo á la época en que escribió su libro el supuesto autor de la Hitación, el Obispo D. Pelayo de Oviedo.

La diócesis de Segia también ha sido discutida; abogan en favor de ella, de un modo indudable, el códice Ovetense

de El Escorial y el de Huesca; pero otros varios muestran su nombre transformado ó sustituído por el de Auca, en condiciones tales en que se ve clara la substitución.

En efecto; existiendo en los códices que vamos á citar el orden geográfico, constituído por la enumeración siguiente: Barcelona, Egara, Gerona, Ampurias, Ausa (Vich), Urgel, Lérida, Hictosa, Tortosa, Zaragoza, Huesca, Segia, Pamplona, Calahorra y Tarazona; el Ovetense coloca á Auca (Oca), que debía ser el último, después de Pamplona y antes de Calahorra, y lo mismo hace el Emilianense, el cronicón Silense, el libro del Fuero Juzgo de la Biblioteca Nacional y el códice de Huesca y el del Fuero Juzgo de El Escorial la coloca en idéntico lugar, aun cuando el orden de enumeración está al revés.

Por último, algunos la omiten, pero en cambio dan á la diócesis de Pamplona ocho pueblos como términos de su obispado, en vez de cuatro, que son los que tienen todas las diócesis, mostrando esto que se omitió el nombre de un obispado inmediatamente antes ó después de Pamplona.

A su vez, hay que hacer constar que el nombre de Auca (Oca), cabeza de obispado, no figura en su sitio propio, pues el último lugar corresponde siempre, ó casi siempre, á Turiasona (Tarazona), mostrándonos claramente que la diócesis de Oca no formó parte de la división de Wamba, porque de haber sido incluída en ella hubiera ocupado el último lugar, y no otro en donde no coincide en manera alguna su posición geográfica.

Como unos códices dejan para lugar propio del obispado de Segia el anterior á Pamplona (entre Pamplona y Huesca), y otros el posterior, ó sea entre Pamplona y Calahorra, y en ambas pudo estar situada geográficamente, pues sin cortar la línea de enlace de las cabezas de los obispados pudo dirigirse de Huesca á Egea, Pamplona y Calahorra, ó de Huesca á Pamplona, Egea y Calahorra, este dato no basta para dilucidar el asunto; en cambio, los nombres de Cobelo y Lotica, pertenecientes á la diócesis que había inmediatamente después de Huesca, y el de Sparaga ó Sparga, que corresponde

á la siguiente, inducen á admitir que la primera fué Egea, pues Lotica (Luesia) y Cobelo ó Govera (Guara) están más cerca de Egea que de Pamplona; y Sparga, que también confinaba con Calahorra, debe corresponder más bien á la de Pamplona, que estaba más próxima que Egea, y, por tanto, Segia estuvo á continuación de Huesca.

Hechas estas correcciones, el número de obispados es el de 76, que consta en varios, aunque no en todos los manuscritos, y como más adelante expondremos, éste fué el de la primitiva demarcación, puesto que los 80, 82 ú 83 que figuran en otros se obtienen incluyendo las diócesis seleccionadas por falsas con respecto al tiempo de Wamba y á su división, incluídas muchas de ellas, no en el cuerpo del escrito, sino en notas marginales de los mismos códices.

Las interlineaciones, adiciones marginales y adiciones en el texto de algunas diócesis son de distinta época, y algunas de ellas probablemente inmediatas al reinado de Wamba. Baeza y Oca existían el año 683 (véase Concilio XIII de Toledo) y su origen se remonta á tiempos muy anteriores (Baeza, Concilio XI de Toledo, 675), Oca (Concilio VIII); la de Cartagena (año 675), la de Castulo (655) y otras que, como las de Zamora, se crearon después (911), fueron intercaladas por aquellos que de ellas tuvieron noticia, y así vemos en los códices más antiguos, como el Ovetense (año 739), introducidas las de Baeza y Auca, pero no la de Zamora, que tampoco figura en el Emilianense (año 883), porque aún no se había establecido, ni en el del Fuero Juzgo de El Escorial, probablemente por igual razón; siendo de notar que en todos tiempos, casi todas las adiciones están hechas en letra distinta y fuera del texto, el cual, á pesar de la adición, conservaba en algunos casos toda su pureza, como sucede con el de Huesca, del siglo XII, en el que Baeza, Castulo y Tolosa (diócesis añadidas) lo son al margen de la Hitación y no dentro de ella.

El orden geográfico está establecido en este documento tres veces: la primera al enumerar las provincias partiendo de Toledo, que era el centro, y yendo sucesivamente á des-

cribir los obispados dependientes de Sevilla al SO., de Mérida al O., de Braga al NO., de Tarragona y de Narbona al E. y NE. La segunda dentro de cada provincia, enumerándolas según el orden de proximidad y de sucesión, evitando el volver sobre región ya descrita, y la tercera, enlazando normalmente las diócesis por un pueblo común con la anterior y otro con la siguiente, según se ha indicado.

Este último enlace se verifica en casi todos los obispados dentro de cada provincia; hay, sin embargo, algunas excepciones que no impiden la existencia de la regla general establecida, ya por ser en corto número estas excepciones, ya también por hallarse justificadas por la posición geográfica.

Entre Urgi y Begastri no aparece claro; mas la dificultad se salva con sólo rectificar el nombre del último hito (que se lee unas veces Babam y otras Lumba) poniendo Munda. Esta substitución, exigida por la Geografía, puede hacerse sin gran violencia del texto, ya porque el mismo presenta dos lecturas diversas, ya también porque una de ellas es repetición de un pueblo que figura en diócesis distinta, en la cual no pudo estar (Lumba (Llomba) cerca de Onteniente), pues el obispado de Begastri nunca llegó á aquel punto; en cambio, Munda está en el sitio natural de enlace, y la diferencia de escritura no es muy notable. Entre Oxoma y Segovia tampoco se verifica en los manuscritos la unión por un pueblo que sirviera de límite común, y hay tres faltas de enlace en la región gallega: las de Tuy é Iria; Orense y Lugo; y Lugo y Astorga.

Respecto de dos de ellos, Astorga y Osma (1) (en que sucede lo dicho), la forma de redacción acusa modificaciones posteriores, siendo de suponer que el contacto se verificara, entre las dos primeras, en Montel, y entre las segundas en Quintana. En cuanto á las otras tres, se marcan puntos tan próximos entre Tude é Iria, como Feitosa y Caldas de Rey, que desde luego puede considerarse cualquiera de ellos como

(1) En Osma hace alusión al camino de Santiago de Galicia, cuando el descubrimiento del cuerpo del Apóstol tuvo lugar, como es sabido, en los comienzos del siglo IX.

límite común; pero siendo el nombre de Caldas de Reyes, en aquella época, Aquis celenis, se puede admitir que este nombre de Caldas de Reyes fué el modificado y puesto indebidamente, así como el de Calabazas maiores en Orense.

De todos modos, son sólo cinco los enlaces que faltan realmente, y dado que eran 70 las sedes sufragáneas, vemos que fué regla general, con pocas excepciones, ó quizás sin ellas, la de establecer esta línea de unión en el documento original.

Por otra parte, puede comprobarse que las diócesis sólo tenían este punto de unión, y no enlazaron dos obispados por dos ó más pueblos, circunstancias que, con las anteriores, prueban que no fué hecho este trabajo de un modo casual, sino obedeciendo á un plan concreto y determinado.

Otro dato curioso es el de no aparecer límites para las sillas metropolitanas, cosa que en algunas, como en Braga y en Sevilla, se explica por la proximidad de Dumio, en cuyo territorio estaba Braga, é Itálica, que encerraba á Sevilla; pero que no tiene fácil explicación respecto de las de Tarragona, Mérida y Toledo, respecto de las cuales consta que no llegaban hasta ella los territorios de los obispados inmediatos. Ignoramos la causa de estos hechos, limitándonos á consignarlos (1).

La Hitación, en su encabezamiento y al final, contiene algunos párrafos en que se hacen citas estupendas. Aun en esos mismos códices más puros aparece (ejemplo, el de Huesca) en vez de «Omnes Hispaniae Episcopi et Archepiscopi» el número «CCC.LX.VI». Aquí hay, indudablemente, error, y el error procede de haber copiado con poco cuidado de otros códices, pues refiriéndose á las leyes contenidas en el Fuero Juzgo, dice el libro manuscrito copiado en tiempo de Fernando (año 1058): Incipit libro Goticum-que et dederunt Reges Gotorum It fuerunt at numeratio LXVII (quizás debió ser LXIIII reyes y magnates) et episcopus CCC et XVIII (2),

(1) Wamba quiso establecer en los arrabales de Toledo un obispado, habiendo allí metropolitano, dato que puede relacionarse con este asunto.

(2) Concuerda este número con el de los Obispos que asistieron á los Concilios

y como por su índole la Hitación debió estar unida al Fuero Juzgo, y, por lo menos, hay dos ejemplares de este libro (éste y el del siglo X de El Escorial) que la contienen, nada más fácil que por error ó por descuido aplicaran á la Hitación de Wamba lo que se decía del total código de leyes, en el que, según la cita, colaboraron LXVII reyes y magnates y 318 Obispos en diferentes Concilios (1).

CAPÍTULO IV.

Noticia de algunos códices y libros manuscritos antiguos que contienen la Hitación.—Texto de la misma.

I. Códice Ovetense de El Escorial. La parte que contiene la Hitación está escrita en el año 780. (Véase F. Guerra. *Cantabria*, páginas 143 y 147.)

---

de Toledo III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, desde los años 589 á 656 (este último, anterior inmediatamente al de Wamba, en que se hizo la Hitación), según puede comprobarse.

Número de orden.	Carácter del Concilio.	Número de Obispos.	Años.	Reinado de
III.	General.	62	589	Recaredo.
IV.	Idem.	66	633	Sisenando.
V.	Idem.	24	636	Chintila.
VI.	Idem.	48	638	Idem.
VII.	Idem.	30	646	Chindasvinto.
VIII.	Idem.	52	653	Recesvinto.
IX (*).	Idem.	16	655	Idem.
X (**).	Idem.	20	666	Idem.
		318		

Datos tomados de la Historia de España de Lafuente y comprobados después.

(1) Efectivamente, el número de Obispos que contribuyeron en los Concilios que median del III al X de Toledo fué el de 318, lo cual parece decidir que esta recopilación se hizo en tiempo de Recesvinto.

(*) Aunque Tejada dice que este Concilio fué provincial, consta lo contrario: primero, porque asistieron dos Obispos que no eran de la provincia Cartaginense, y segundo, porque igualmente concurrieron los magnates, como consta por sus actas.

(**) En el reinado de Wamba, año 675, hubo un Concilio (ya citado), pero fué provincial.

II. Cronicón Emilianense. Año 883.

III. Códice Ovetense, escrito en letra gótica y publicado por Flórez. Está en El Escorial. (¿Siglo X?)

IV. Códice del Fuero Juzgo, existente en El Escorial. Copiado por Rodríguez Campomanes en 1754. Incipiunt nomina civitatim vel sedium pontificium Spania..... Quae fecit sedes Pontificales 77 quod Gothorum prenotatas..... civitates obtinuerunt Ispania. In super Tingitaniam provincias in ultimis finibus Africa sitam suo dominatio mancipaverunt.

V. Códice conciliar de Gerona. Descrito por Eguren. Siglo X. Contiene la división civil y la eclesiástica en cinco provincias. En la primera incluye á la Tingitania, y no la Narbonense. En la segunda al contrario.

VI. Códice 1.007 del Archivo Histórico. Año 932.

VII. Códice de S. Pedro de Cardeña. Antiquísimo.

VIII. Códice Hispalense. Publicado por Loaísa. 911.

IX. Cronicón Silense del año 957. Incluye Castalona después de Denia, falta Ictosa. Después de Pamplona pone Auca.

X. Libro de Concilios de El Escorial. Año 962. Procede de San Millán.

XI. Libro del Fuero Juzgo. En la Biblioteca Nacional. Año 1058.

XII. Biblia de la Catedral de Huesca. En el Museo Arqueológico. Siglo XII. Contiene la Hitación detallada, con ligeras variantes de la que publicamos. En notas marginales Baeza, Numancia y Tolosa. El obispado de Sesona después del de Pamplona, Tarracona y Calahorra, y antes de Auca.

XIII. Códice R. III, 10. En El Escorial. Siglo XII. Folio 27 v. año 1200. Hitación concisa, empieza: In era DCXV in tempore regis Bamba, etc. Detalla términos.

XIV. Cronicón de D. Pelayo de Oviedo. Biblioteca Nacional. Año 1126.

XV. Códice del Cardenal Mendoza.

XVI. Códice de San Juan de la Peña. Copiado en el manuscrito F. 38 de la Biblioteca Nacional, contiene la Hita-

ción detallada. En el libro de privilegios de la iglesia de Toledo se copia parte, haciendo mención de él como libro antiguo en la fecha en que se copió, anterior al 1238, y quizás al 1157; parece que se copió 17 kd. Julio Dic. 6 horas....., por Nuño.

XVII. Códice de Batres. Comienza «Numerus sedium Hispaniae».

XVIII. Códice que utilizó D. Lucas de Tuy, escrito probablemente en la segunda mitad del siglo XI. Publicado.

XIX. Libro de Concilios de Toledo. 1253.

XX. Códice de la Academia de la Historia. Siglo XII. Procede de la iglesia de León. Contiene la Hitación detallada.

XXI. Códice de la Biblioteca Nacional, manuscrito, F. 86, núm. 1.358. Compuesto de varios tratados distintos; es copia y procede de la Biblioteca de Felipe V. Uno de los tratados incluídos es la Hitación concisa, y otro la Hitación detallada. Contiene también la historia de Pelayo, Obispo.

XXII. Historia aliaque ad ecclesiam civitatem ovetensium pertinents. Biblioteca Nacional, F. 134, núm. 1.513; difiere del Cronicón Ovetense de D. Pelayo, aunque contiene su historia. Los tratados están dispuestos de otro modo, y algunos no coinciden. En pergamino, con láminas en colores.

XXIII. Biblioteca Nacional, T. 253, núm. 7.602. Copia. Fué del Conde de Miranda. También es distinto de los anteriores, aunque contiene la crónica de D. Pelayo de Oviedo.

XXIV. Biblioteca Nacional, T. 10, núm. 7.089. Copia moderna. También difiere de los anteriores; contiene la Hitación de Wamba y el Cronicón de D. Pelayo.

XXV. El Itacio de Oviedo. Lo entregaron en 1557 al Sr. D. Pedro Ponce, Obispo de Ciudad-Rodrigo, por mano de D. Andrés Carreño, con otros libros. *Otro libro de muchas antigüedades de España que se titula Itacio, escrito en pergamino, letra gótica.*

XXVI. Libro de varias y antiguas historias y noticias (de Gayangos) Biblioteca Nacional, F. 58 B. N.

XXVII. Biblioteca Nacional, E. 2, núm. 51. Copia procedente de la Biblioteca de Felipe V. Es una colección de copias de manuscritos de distinta procedencia. En el cronicón Iriense, que estaba en un antiguo códice de la *Biblioteca pública del Rey Católico de España,* aparece la Hitación de Wamba.

XXVIII. Copia del códice antiguo ovetense. Biblioteca Nacional, F. 58, núm. 1.346. Contiene la Hitación.

XXIX. F. 38, número 1.376. Biblioteca Nacional. Contiene la Hitación. Es copia, y procede de la Biblioteca de Felipe V. También contiene la historia ó crónica de D. Pelayo de Oviedo. No coincide con los demás códices en la disposición y elementos que le constituyen.

XXX. Cronicón Cerratense. Contiene la chronica regum visigothorun, que termina en el reinado de Wamba, y la Hitación. Acompaña á estos tratados un Santoral que termina en el año 1254. Le vió Flórez.

XXXI. Códice de San Zoilo de Carrión. «Wamba regnavit, etc., aquí la Hitación. Véase folio 133, Libro de privilegios de la iglesia de Toledo. Archivo histórico.

XXXII. *Códice de San Pedro de Cardeña.* Tiene copia de la Hitación detallada y completa, con variantes.

XXXIII. *Códice de Sahagunt.* Divisio provintiarun inter episcopus Spania facta tempore divi Wamba rege. Al copiar este libro en 1238, le llamaron *libro antiguo de la iglesia* de Sahagunt. Contiene sólo, al parecer, la Hitación concisa, que termina: hæc est divissio episcopalem ecclesia facta per Wambam rege apud Toletum..... in canonibus antiquos invenimus in omnibusque fere concilius apud Toletum celebratus.

XXXIV. *Códice arábigo*, citado por Eguren, contiene la división civil y eclesiástica de España.

XXXV. Manuscritos de Braga, siglo XI. Hæc est divissio parochiarum inter Episcopales sedes Hispaniæ facta tempore Wambam Regis apud Toletum. Hitación detallada.

Véase la copia en Contador de Argote (tomo VIII de las Memorias del Obispado de Braga, pág. 809). Varía bastante en los nombres de la provincia Bracacense.

XXXVI. Libro de San Isidoro de León. Citado en el libro de privilegios de la iglesia toledana. Rex Bamba cum feceret in palatio suo et audieret de disensione qui erat inter episcoporum dixit. Toletana metropoli regni, etc.

Oreto teneat de Galla usque, etc.

XXXVII. ¿Códice de Osma? Et postquam Bamba reg. spanie, etc..... tenacen qui erat inter episcopus, etc. etc.; contenía las dos Hitaciones abreviada y extensa.

XXXVIII. Códice del Monasterio de Cardona. Contenía la Hitación abreviada.

Aunque publicada la Hitación de Wamba por Lucas de Tuy, Loaisa, Ambrosio de Morales, Enrique Flórez, Berganza y otros, las ediciones hechas adolecen, como se ha podido observar, de graves defectos; por esto juzgo conveniente una nueva publicación que no tenga aditamentos, y en que, á lo sumo, los errores de que adolezcan, sean sólo de algún nombre de pueblo dudoso, para lo cual al pie se darán las variantes.

COMPENDIO DE LA HITACIÓN DE WAMBA.

Del Códice del Fuero Juzgo de la Biblioteca Nacional (año 1028).

DE PROVINCIAS SPANIE.

Toleto Metropolis.	Urgi.	Segobriga.
	Begastri.	Arcabica.
Aoreto.	Illici.	Compluto.
Biatia.	Setabi.	Segontia.
Mentesa.	Dianium.	Oxoma.
Acci.	Valentia.	Segovia.
Bastigi.	Valeria.	Palentia.

XX Heclesias episcopales.

Spali Metropolis.

Italica.
Assidonia.
Elepla Lepla.
Malaca.
Eliberi.
Astigi.
Corduba.
Egabro.
Tucci.
X ecclesias episcopales.

Emerita Metropolis.

Pace.
Olissipona.
Oxonoba.
Itania.
Colimbria.
Beseo.
Lameco.
Caliabria.
Salamantica.
Abela.
Elbora.
Cauria.
XIII ecclesias episcopales.

Bracara Metropolis.

Dumio.
Firtocale.
Tude.
Auriense.
Luco.
Britania.
Astorica.
Iria.
VIII heclesias episcopales.

Tarracona Metropolis.

Barcinona.
Exara.
Gerunda.
Emporias.
Ausonia.
Urgelo.
Lerita.
Hictosa.
Dertosa.
Cesaraugusta.
Osca.
Auca (1).
Pampilona.
Calagorra.
Turiasona.
XVI heclesias episcopales.

Narbona Metropolis.

Beterris.
Agate.
Magalona.
Nemauso.
Lote.
Carcasona.
Elene.
VIII heclesias episcopales.

Haec sunt sub uno sedes spanie episcopales LXXVI.

En la copia de los Códices Ovetenses, según Morales, empieza: In nomine Domini nostri Jesu Christi incipit numerus sedium Hispaniensis et uniusquisque provintiae Sedes sub Metropolitano suscriptæ usque in Rhodano manet. ect., etc. Varía el orden á partir de Caliabria, Cauria, Elbora, Abela, Salamantica, Numantia, id est Cemora. Iria antes de Lugo. Auca al final. Termina diciendo: Sedes Hispanienses absque provintia Tingitaniæ usque ad mare Oceanum quod eas circundas sedes LXXXII exceptis Legione et Oveto que nulli unquam metropoli fuerunt subditæ. Biblioteca Nacional. F. 38, folio 220.

---

(1) Aquí se ve claramente que no pudo ser éste el lugar de Oca.

HITACIÓN DE WAMBA (COMPLETA).

Sedes Hispaniensis absque provintia Tingitaniæ usque ad mare Oceanum quod eas circundam sedes LXXVI (LXXII en el original) exceptis Legione et Oveto que nulli unquam Metropoli fuerunt subdit.

Reccesvinthus regnavit an. XIII, men. VI. dies XI. Aera DCLXV. Wamba reg. an. VIIII. men. I. dies XIIII. Iste celebravit concilium apud Toletum et erat tunc temporis contentio inter episcopos et Archiepiscopos super omnes terminos dioceseos eorum et nullà convenientia erat inter illos, et congregati sunt omnes Hispaniæ Episcopi et Archiepiscopi et celebrarunt concilium in Toletum et invitaverunt regem Bambanem ad concilium ut divideret inter eos terminos episcopales.

Rex Bamba ut vidit contentionem eorum misericordia motus venit ad concilium et divisit terminos inter eos.

Primum divisit Toletum sub potestate Archiepiscopi Quirici qui tunc temporis ibi erat Archiepiscopus Toletum Metropolim, et alias XVIIII sedes posuit sub potestati præfati Archiepiscopi Toletanæ sedis, et divisit terminos inter ipsas sedes.

Toleto metropoli subjaceant haec Sedes.

Oreto teneat de Galla usque Ecigam (1); de Petra (2) usque Campaniam (3).

Mentesa teneat de Eciga usque Securam; de Lila usque Polixena.

Acci teneat de Secura usque Montaneam; de Arcatel (4) usque Carachuel (5).

(1) Eria.
(2) Pindam, Betra.
(3) Beatia teneat per terminos de Oreto, Mentessa et Acci. En Loaisa no figura.
(4) Archatel.
(5) Caracoim.

Basti teneat de Montania usque Gestam (1); de Rauca usque Fusitam (2).

Urgi teneat de Gesta usque Cartaginem; de Gastri (3) usque Mundam (4).

Begastri teneat de Serta usque Mundam (5) de Pugilla (6) usque Lossollam (7).

Ilici teneat de Lossolla (8) usque Custo (9); de Beta usque Lumbam.

Setabi teneat de Custo usque ad Moletam; de Togola usque Vinitam (10).

Denia teneat de Sosa (11) usque Vinitam; de Silvausque Gil.

Valentia teneat de Silva usque Murvetum; de Mari usque Alpont.

Valeria teneat de Alpont usque Tarabela (12); de Figuerola (13) usque Innar (14).

Segobriga teneat de Tarabela (15) usque Obiam; de Toga (16) usque Brecam.

Arcabica teneat de Obia usque Alcont (17); de Mora usque Luceram (18).

Compluto teneat de Alcont usque ad Cortem; de Busia (19) usque ad Costem.

---

(1) Egestam.
(2) Rusitam.
(3) Astri.
(4) Midam, Miclam.
(5) Lumbam, Babam.
(6) En el original dice de Pugilla usque in Lossollam, de Serta usque in Lumbam.
(7) Nisdomiam y Orollam.
(8) En los Códices de Oviedo por error le asignan los mismos términos que al anterior. En el de San Juan de la Peña..... de Orolla usque, Usto et de Beta usque in Lumbam. En Flórez per terminos de Begastri et Setabis et Denia.
(9) Usto.
(10) Intam.
(11) Goza.
(12) Terrabellam.
(13) Stizerola.
(14) Ninar.
(15) Terrabellam.
(16) Toza.
(17) De Alcont usque Obiam.
(18) Bastram.
(19) Gusia.

Segontia teneat de Corte usque Furcam (1); de Godol usque Pinnam.

Oxoma teneat de Furca usque Arlanzon (2); de Garafe usque Hermitas.

Segovia teneat de Almet (3) usque Mambellam; de Montel usque Vadosoto.

Palentia teneat de Mambella usque Caltam, de Valbona usque Fortosam.

Hæc sunt sedes XX divisæ Episcopales de Toleto á maris usque in caminus Sancti Petri qui vadit ad Sanctum Jacobum (4).

Post hæc divisit sedes Hispalis.
Hispalis Metropolis.

Italica teneat de Ulea (5) usque Busam; de Asa usque Lamolam (6).

Asidonia teneat de Busa usque Senam; de Lotesa (7) usque viam Latam.

Elepla (8) teneat de Sena usque Patam (9); de Abisa usque Cortesam.

Malaca teneat de Pata usque Malexcam (10); de Tena (11) usque sedes Campo.

Eliberris teneat de Malexcam usque Sotellam; de Almica usque Sedille (12).

Astigi teneat de Sotella usque Parietem; de Lueca (13) usque Raucam.

(1) Fuscam.
(2) En los códices dice: quomodo currit *in* camino Sancti Petri qui vadit ad Sanctum Jacobum.
(3) Quizás puso primeramente Montel. Valle Alhomet.
(4) Se añadió todo lo relativo á este camino.
(5) Ulca.
(6) Iamolam.
(7) Latesa.
(8) Erepla.
(9) Datam.
(10) Maleocam.
(11) Temia y Tena
(12) Sedila.
(13) Luca.

Corduba teneat de Pariete usque Ubetam; de la Galla usque Ranam.

Egabro teneat de Ubeta usque Malam Sayam; de Garta (1) usque Suetam.

Tucci teneat de Mala Saya usque Balagar; de Gigera (2) usque Calonam.

Hæc sunt decem sedes Hispalis divisæ á mari usque Tursam (3).

Post hæc divisit Emeritam.
Emerita Metropolis.

Pace teneat de Balagar usque Orocam (4); de Olla usque Mataval (5).

Olisibona teneat de Carta (6) usque Ambiam; de Olla usque Matam.

Elbora teneat de Sotobra usque Petram, de Rutella usque Paratam.

Oxonoba teneat de Ambia usque Salam; de ipsa usque Turrem.

Agitania (7) teneat de Sala usque Navam; de Sena usque Maurielam.

Coimbria teneat de Nava usque Borgam (8); de Torrente usque Loram.

Veseo teneat de Borga usque Sortam; de Bonella usque Ventosam.

Lamego teneat de Sorta usque Petram; de Tara usque Ortosam.

Caliabria teneat de Sorta usque Albennam; de Soto usque Faram (9).

---

(1) Gasta.
(2) Gigara.
(3) Debe estar equivocado este nombre y ser Tucci.
(4) Artam y Crocam.
(5) Marabal (Marval?)
(6) Darca y Crocam.
(7) Egeditania.
(8) Bergam.
(9) Taram.

Salmantica teneat de Albenna usque Sotobram; de Busa usque Siberam.

Abela (1) teneat de Sotobra usque Petram; de Rutella usque Paratam.

Elbora teneat de Petra usque Villam; de Viasto (2) usque Torrero (3).

Cauria teneat de Villa usque Tagum (4) de Asa usque Pumar.

Hæc sunt XIII. Sedes Emeritæ divise; de *(Merita)* Asa (5) usque Rivum seccum et Tetula flumen.

Post hæc divisit sedes Bracarense et dixit sicut Theodoricus rex divisit et ordinavit sedes Galletiæ ita eas permanere et hos terminos superponimus.

Bracara Metropolis.

Dumio teneat de Durio Auream usque Albiam; de Rianteca (6) usque ad Aram (7).

Portucale teneat de Alba (8) usque Losolam (9); de Olmos usque Solam.

Tude teneat de Iosolam (10) usque Laguam de Monte Almos; Albo usque Fetosam.

Auria teneat de Cusanca usque fluvium Silum; de Vereganos usque Calabazas maiorem.

Iria teneat de Isso (11) usque Cusancam; de Caldas de Rege (12) usque in ora maris oceani.

---

(1) Cambiados los pueblos de Abela y Elbora.
(2) Masco.
(3) Terrero.
(4) Dorium.
(5) Debe ser adición este inciso.
(6) Rumetam.
(7) Adasam.
(8) Idia.
(9) Iosolam.
(10) Solam.
(11) Issu.
(12) Caldas de aere.

Luco teneat de Laguna usque Busam; de Monte Soto usque Quintaneam.

Britonia teneat de Busa usque Torrentes; de Occoba (1) usque Tobellam et usque ad Ovem.

Astorica teneat per oram vallis Carcer et fluvios Umania et Urbico; per Breto (2) el Tavara.

Hæc sunt sedes VIIII Bracara divise a Portucale usque ad Flumen Urbico.

Legio a Vergidio Bogedium et a Bedunio Intercassiam (3).

Post hæc divisit sedes Terragona.
Terragona Metropoli.

Barcinona teneat de Minona (4) usque Pagelam (5); de Usa (6) usque Bordel.

Egara (7) teneat de Bordel usque Palada (8); de Montesa (9) usque Portellam.

Gerunda teneat de Palada usque Justamare (10); de Alosa (11) usque Piñnam.

Empurias teneat de Iusta mare usque Bercam (12); de Ventosa usque Gilvam.

Ausona teneat de Berca (13) (rectificado por el anterior) usque Auratam; de Bulga usque Mentiam.

---

(1) Octoba.
(2) Berco.
(3) En el códice de Jerónimo Paulo. Bibl. Nac. En los demás no aparece con esta forma.
(4) Mina.
(5) Pagellam.
(6) Usaum.
(7) Exarra.
(8) Paladera.
(9) Mant.
(10) Juste mate.
(11) Alcose.
(12) Vertam.
(13) Borga.

Urgello teneat de Aurata usque Nasonam; de Mucanem (1) usque Valam.

Lerita teneat de Nasona usque ad Fontem Salam; de Lora (2) usque Matam.

Hictosa teneat de Font Sala usque Portellam; de Morale usque Tormelam (3).

Tortosa teneat de Portela usque Tenia (4); de Tormoga usque Catenam.

Cæsaraugusta teneat de Tenia (véase el anterior) usque Splanam; de Rivas montes usque Gordoto.

Osca teneat de Splana usque Gobello (5); de Sperle (6) usque Riberam.

Segia (7) teneat de Gobello usque Mustelam (8); de Lotica usque Tallam.

Pampilona teneat de Mustela usque Nampiam; de Sparga usque Ostrual (9).

Calaforra teneat de Nampia usque Spargam (10); de Mustela usque Lacalam.

Tirasona teneat de Sparga usque Platenam; de Altomonte usque Millesam.

Hæc sunt XV sedes Tarragonæ de Barcinona usque Lacalam (11).

---

(1) Murella.
(2) Laram.
(3) Tormalam.
(4) Denia y Moovia.
(5) Cobello.
(6) Spectem.
(7) Falta este nombre en algunos códices.
(8) Stelam.
(9) Ostaval.
(10) Sparsam.
(11) Aucam.

Post hæc divisit rex sedes Narbonæ.
Narbona Metropolis.

Beterris teneat de Scalet (1) usque Barcinona; de Musa (2) usque Ribasora (3).

Agatha teneat de Musa (4) usque Ribera; de Galar usque Mirlam.

Magalona teneat de Mirla usque Ribogar; de Castillo millio (5) usque Angoram (6).

Nemauso teneat de Busa usque Angoram; de Castello usque Sambiam (7).

Luteba (8) teneat Sambia usque Rivaval (9) de Anges (10) usque Monte rusum.

Carcasona teneat de Monte ruso usque Angeram; de Angosa usque Montanea.

Elna teneat de Angera usque Rosinolam; de Latiosa (11) usque La mugam (12).

Hæc sunt sedes VIII Narbonæ.

Et hæc sunt Hispanienses sedes divisæ usque Hispalim et Oceani maris in circuitu earum.

Hæc fecit rex Bamba in Concilio Toletano ubi fuerunt congregati omnes Hispani archiepiscopi tam ecclesiasticis ordo quam secularis et fecierunt contentationem a se et laudaverunt regem Bambanem in hunc sermonem et acceperunt concilium ab invicem et dixerum ad Regem: «Domini si vis faciamus stabilites inter nos, et ligationem firmissimam ut non sit soluta usque in finem sæculi et cui episcopo aut Ar-

(1) Stalet.
(2) Los manuscritos. Magar, Macai y Lusa.
(3) Ribofara.
(4) Lusa y Nusa.
(5) Castillo-Millium.
(6) Amporias.
(7) Sabram.
(8) Loteba.
(9) Ravabal.
(10) Anget.
(11) Laterosa.
(12) La musam.

chiepiscopo creverit vana cupiditas, et dederit munera ad Apostolicum et tulerit honorem ulterius sit sub anathemathe dum vita vixerit quis quis hæc fecerit. Et si quis dederit munera ad regem pro honore ecclesiastica et qui acceperit vel dederit anathemate sit. Quia Dominus Iesus Christus eiecit de templo vendentes et ementes.» Tunc Rex Bamba pro amore Dei et bona fide quam in se habebat et omnes ibi extantes una voce dixerum: «fiat, fiat. Amen».

E rogaverunt regem ut scriberentur omnia que facta et confirmata sunt in prædicto concilio et dixit rex ad Archiepiscopum Toletanum cuius nomen erat Quiricit «facite scribere cito» et Archiepiscopo fecit scribere ad Pretorium de Santa Leocadia et Scripsit hæc et legerunt in concilio et placuit illis omnibus, et absoluto concilio abierunt quid quis in suam provinciam. Post hæc Bamba regnavit annos V. et mortus est in pace et sepulto et in valle de Monnia ecclesia Sancti Petri.

En otros estudios, como el del Itinerario romano (1), en el de la milla antigua romana (2), en el de la Cartografía de la Edad Media (3), hemos llamado la atención acerca de errores de concepto deshechos ya, por fortuna, á juicio de los que han comprobado nuestras observaciones. A ellos va encaminado nuestro trabajo, árido y escueto, conciso y breve, cual exige hoy la ciencia, enemiga de garrulerías de estilo y de párrafos sonoros, que sólo seducen y encantan á gente indocta y enemiga del trabajo. Y ahora añadiremos otra observación: los estudios geográficos han de resolverse por la Geografía. Los filólogos han de quedar relegados á un lado, porque, atendiendo á la forma más que al fondo, llegan á soluciones equivocadas; la historia de los documentos es una base para el juicio, pero base también poco consistente para colocar sobre ella en estas materias la estatua de la verdad; la única aceptable es la Geografía. Las conclusiones que se desprenden de un documento conocido se destruyen por el hallazgo de otro nuevo; las que se sacan de estos estudios no

(1) Nuevo estudio sobre el Itinerario de Antonino, Madrid, 1892.
(2) La milla romana. Madrid, 1897.
(3) Estudio acerca de la Cartografía española. Madrid, 1906.

se destruyen jamás en lo importante, que es la veracidad ó falsedad de un hecho, por la posibilidad ó imposibilidad material de realizarle. Así, pues, la imposibilidad de inventar lo que la Hitación contiene, bastaría por sí sola y de modo concluyente para afirmar su autenticidad, aun cuando alguno de los lugares por nosotros fijados deban sufrir rectificación; y no bastarían documentos ni títulos de ninguna clase á negarlo. En el caso presente la Historia viene en nuestra ayuda y confirma nuestros asertos.

Por último, haremos una advertencia: no corresponde al que aduce un documento probar su autenticidad, es el que lo impugna quien ha de probar la falsedad del mismo, y aquí los impugnadores no han dado prueba alguna.

Con esto queda abierto ancho campo de investigación geográfica para que muchas personas doctas, contenidas hoy por el anatema lanzado por el P. Flórez contra la Hitación de Wamba, busquen los sitios que ocuparon los pueblos allí mencionados; pero al dar por terminado mi trabajo, viendo á cuántos errores induce una afirmación de falsedad lanzada sobre un documento, y cuán funestas y perdurables son las consecuencias que lleva el descrédito, no puedo menos de recordar el adagio vulgar de «Calumnia, que algo queda», pensando en lo conveniente que sería, y en lo cristiano y racional, que es substituirle por el de «No calumnies, que algo queda», indicando así el camino que la razón y la justicia señalan á la voluntad.

CAPÍTULO V.

De otras demarcaciones contenidas en el libro de Idacio.

DEL OBISPADO DE LUGO DE ASTURIAS (OVIEDO).

Esta demarcación, confirmada en parte por Wamba, en el año 676, corresponde al corto período de su dominación en Asturias, siendo, por tanto, posterior á la división del imperio

romano en el año 395 y á la invasión de los Vándalos verificada el año 409.

El texto no determina el reinado en que se hizo, puesto que si bien indica que Gunderico edificó la ciudad de Lugo, en Asturias, no hace referencia alguna al cristianismo; en cambio expresa que el último rey vándalo, Trasemundo, dotó la iglesia Lucense, permaneciendo ésta libre de Roma é independiente de cualquier otra metrópoli; sin embargo, veremos que debe referirse al primero de los citados reyes. En cuanto á no depender de otra silla metropolitana no debe ofrecer reparo el concepto (1), puesto que no había tal solidaridad entre los elementos cristianos que obligara á esta subordinación, y por el contrario, la influencia dominadora de los conquistadores debía producir un aislamiento grande entre las gentes que poblaban los distintos territorios constituyendo nacionalidades diferentes; confirmando esta opinión un canon del Concilio de Antioquía (año 361), por el cual se dispone que el Obispo de la metrópoli civil preceda á todos los demás, pues claro es que entendía que sólo los restantantes del territorio á que la metrópoli correspondía, eran los que estaban en cierto modo subordinados; y claro es también, que hubiera sido deficiente é ineficaz este canon, para resolver las dudas que pudieran presentarse, desde el momento en que el Obispo asturiano acudiese á un Concilio extranjero (dentro ó fuera de España), puesto que tan metrópoli civil era Lugo de Asturias, en aquel entonces, como lo podían ser Braga, Mérida, Tarragona, Sevilla ó Cartagena.

Si aceptamos la teoría de los metropolitanos estables como existente para la provincia Bracarense desde fecha posterior al año 433, como quiere Flórez *(Esp. sag.,* tomo III), fundándose en que Idacio afirma que en dicho año era el Obis-

(1) En 1099, antes de tomar posesión de la diócesis de Oviedo D. Pelayo y mucho antes de escribir su libro quiso el Papa Urbano II, que las diócesis de León y Asturias fueran sufragáneas de Toledo, y el Obispo de León representó contra ésta, dándose en 1105 nueva Bula reconociendo su derecho.

Otro documento de 1120 (pág. 79), consistente en escrituras formadas y presentadas ante el Arzobispo de Toledo, hacen constar su asistencia al Concilio de Eliberri, y justifican la exención.

po de Lugo el metropolitano, por ser el más antiguo, diremos que no está probado el hecho de que fuera el más antiguo, y que aun aceptado éste, no demostraría la verdadera causa de su precedencia sobre el Obispo de Braga, porque bien pudo suceder que fuera otra y no esa; por ejemplo, ser Lugo en aquellos tiempos capital civil del reino de los Suevos y no Braga.

El detalle de los términos de la iglesia de Lugo de Asturias, hecho por los Vándalos, inicia, aparte de esas cuestiones, asunto para observaciones curiosas. Son estas: en primer término, que en lugar de emplear el procedimiento utilizado en época posterior (al hacer Wamba la demarcación de los obispados emplea cuatro puntos terminales que dejan indecisos los límites de la jurisdicción eclesiástica), en este caso señala una línea perfectamente determinada en general, formada por el río Ove, el mar Océano, y en el interior de las tierras, por nombres de pueblos y de ríos, que á poca distancia unos de otro sirven de jalones; Somorrostro y Sumuncabrian, el puerto de Santa Agueda, Pozazal, Lumba de Polios, campo de Orbó, Gordón, el bosque ó los árboles de Quadros, el río de Omaña, Luna, Vandaviam y la Peña Rubia, en los Pirineos, trazando así un perímetro dentro del cual se contenía el territorio propio.

Mas no era esto sólo; en la diócesis ú obispado de Lugo incluye otros pueblos, tal sucede con los de Coyanza, Villaquejida, Coniaquela y Ventosa, hasta el río Orbigo, formando una línea que coincide aproximadamente con los límites de los obispados de Astorga y León. Incluye Suarna, Vallelonga, Vera y Flamosa; hace lo mismo con toda Sarria y y Paramo, hasta el Miño, en Galicia, con toda Lemos, Vinyso, Verosmo, Semanorum y Frojan hasta el Sil; con Limia y las iglesias de Petrayo, que existían ó que pudieran fundarse entre los ríos Arnoya y Sil, con los términos de los montes de Burón, por Zore, la hondonada del Arnoya hasta el rio Miño, y por último, Jueza, Portela de Vanati y las iglesias de Sallaz.

Hubiera sido ridículo inventar en el siglo XII esta demar-

cación para dar mayor extensión á la diócesis de Oviedo. Llevarla hasta cerca de la provincia de Pontevedra, sin dato alguno indiscutible, era pretensión exagerada, y un fabulador no podía hacer esto; se hubiera contentado con extender linderos á costa de los obispados comarcanos, cuyos prelados y sacerdotes hubieran sido los primeros en impugnar las pretensiones del prelado de Oviedo. Pero no fué así; por el contrario, encontramos copiada la Hitación con estos datos en León, y precisamente en aquella época de D. Pelayo, sin que se hiciera protesta ni comentario alguno. Por otra parte, en Oviedo nadie, ni en tiempo de D. Pelayo, intentó reivindicar tales territorios, y esto prueba que el documento era de indiscutible autoridad para propios y extraños, y que no existió interés ni motivo que sirviera de fundamento racional para afirmar la falsificación.

Mas estas adiciones al territorio propio del obispado merecen alguna explicación, que no puede ser otra, que la adición de las conquistas hechas por los Vándalos en Galicia y en el reino de León, y esta explicación consiste en que señalen como territorio de Oviedo el ocupado por los Vándalos en Galicia, en la época en que se señalan los límites del obispado, que no son otros que los del reino.

La dominación vandálica en el Norte de España es casi desconocida; el cronista más enterado de los sucesos, Idacio, apenas consigna algunas noticias generales, y por esto no es posible establecer una prueba documentada, sino una prueba racional.

Para ello, diremos con Idacio, que los Suevos y Vándalos ocuparon la provincia Gallega, situada en la extremidad del Océano, mientras los españoles que sobrevivieron á aquellas calamidades de la invasión se refugiaron en las ciudades y fortalezas, sometiéndose poco á poco á los bárbaros que ocupaban sus respectivas provincias. No todos los Vándalos quedaron y se establecieron allí; los Silingos pasaron á la Bética, y entre unos y otros pueblos los Alanos dominaron en Portugal.

Por datos relativos á sucesos posteriores veremos que la

división del territorio entre Suevos y Vándalos en el N. y NO., no detallada por Idacio, se hizo quedando separados probablemente por los Pirineos Astúricos, y que la completa dominación de la actual Galicia no la lograron unos y otros sino al cabo del tiempo, ya por la natural fiereza de los pueblos españoles, ya también por el probable socorro que los romanos llevaban por el mar, pues en 430, cuando Hermerico, Rey suevo, invade Galicia, aún encuentra en las regiones centrales (hacia Lugo), á los hispano-romanos dueños de las fortalezas del país, y el mismo Idacio es enviado en representación de los españoles para pedir socorro á Francia.

Señala este Obispo en su Crónica, como hechos notables de este período, la derrota y expulsión de los Vándalos silingos de la Bética, en el año 417; la derrota de los Alanos portugueses y su incorporación á los Vándalos del Norte en el mismo año, reinando Gunderico, Rey de los Astingos; la guerra del año 419 entre Suevos y Vándalos, en la que éstos últimos fueron acorralados en los montes Nervasios, viéndose libre de sus enemigos merced á la intervención del Conde Asterio y del Subvicario Maurocelo, funcionarios que Roma tenía en España, y el abandono de Galicia por los Vándalos que se trasladaron á Andalucía en número considerable (año 420) (1).

Los de Andalucía (quizás el mayor número), con el Rey á su cabeza, emprenden nuevas operaciones militares derrotando al Conde Bonifacio y saquean las Baleares; pero muerto Gunderico, en el año 427, le sucede su hermano Gaiserico, que traslada, en 428, su pueblo al Africa, no volviéndose á hacer mención de ellos hasta que, en el reinado de Eurico, entra este Rey en tratos con Gaiserico (hacia 468).

Sabemos por los escritores de la época visigoda que los Suevos, vencidos y casi aniquilados también años después, permanecieron en Asturias, sin que nada de ellos se supiera; en la misma Andalucía, bastantes años después de la emigra-

(1) Obsidione demissa..... aliquantis Bracarae in excitu suo occisis, relicta Gallicia ad Baeticam transierunt, Anno 420.

ción al Africa, quedan aún algunos Vándalos (1) y tenemos aquí base bastante para sospechar que el reino vándalo de Asturias no desapareció por completo, sino que allí, en las fragosidades del terreno, siguieron constituyendo un Estado, cuya completa desaparición se efectuó lentamente mezclándose con los naturales del país puesto que los Suevos no llegaron á dominarle ni aun en el siglo VI, según se comprueba por la división del Concilio de Braga, en el cual no se incluyó el Lugo Asturico.

Ya hemos dicho que no puede aportarse prueba documentada, que sólo aduciríamos razonamientos fundados en algunos hechos, éstos son la no completa traslación de los Vándalos del Norte á Andalucía, y los datos mismos que suministran las divisiones eclesiásticas contenidas en el libro de Idacio, comprobadas algunas de ellas y concordadas con su crónica (en cuanto la crónica manifiesta), puesto que lo que allí se dice de que Gunderico reinó 18 años, se comprueba con la afirmación de que entraron el año 409, y la de que murió en 427. El nombre del segundo Rey Gaiserico concuerda en ambos, faltando en la crónica noticia de los otros reyes, que son: Hunerico, Gutamundo ó Trasemundo, Isor y Gumiel, porque corresponden á un tiempo en que no vuelve á estar en contacto y guerra con los Visigodos.

Los nombres de estos reyes, dato curiosísimo, eran un dato innecesario para un fabulador, dato que pudiera resultar contraproducente; amparar el documento con nombres de reyes conocidos hubiera dado valor á la ficción; poner nombres poco conocidos para los historiadores generales de la España visigoda, era inducir á sospecha; esta consideración daría mayor fuerza á la veracidad de la demarcación de los obispados, caso de necesitarla. Hoy existe ya una prueba concluyente de que en Asturias hubo obispado en los comienzos del siglo V. Consiste esta prueba en una inscripción encontrada no hace muchos años, en la que Favila, en el año

(1) En Sidonia vivían familias vándalas y suevas; Framidaneo, jefe de una de ellas, entregó por traición la plaza á Leovigildo. — Véase el Biclarense. Año 571.

737, conmemora la consagración de un templo por Astemio 300 años antes (437), cerca de Cangas de Onís (1). Toda la sofística argumentación de Flórez respecto de este punto se ha derrumbado.

D. Aureliano Fernández-Guerra, sabio escritor de nuestra Historia, prolijo y cuidadoso en sus investigaciones y acertado é imparcial en sus juicios, sostuvo en diferentes escritos que la llamada Hitación se había formado con los datos de un libro perdido ya, del insigne Idacio.

Hemos visto, en efecto, que en el concilio de Oviedo de 902 consta la existencia de un libro de este autor en el que estaban contenidas las diócesis antiguas españolas; sabemos que D. Pelayo, en el primer tercio del siglo XII, copia dos manuscritos de Idacio que contienen una división de obispados y estos hechos no consienten una duda más ó menos fundada; exigen, por el contrario, una afirmación, la de que en libros antiquísimos existía esta demarcación ya hecha y no fué invención del siglo XII.

Mas, ¿en qué sentido y en qué forma y tiempo se consignaron en el libro de Idacio las diócesis españolas?

Los manuscritos de la crónica de Idacio nos la muestran en forma extensa unas veces, abreviada otra; aun en esto coinciden con las demarcaciones episcopales, pues como ya hemos mostrado, unas veces la llamada Hitación sólo contienen los nombres de las sedes agrupadas por provincias (Hitación abreviada) y otras con el detalle de sus parroquias y de sus pueblos colindantes (Hitación extensa).

El tiempo en que estas demarcaciones se efectuaron, puede conjeturarse fácilmente: Las demarcaciones de Oviedo y León viviendo Idacio; la de los obispados de la provincia Bracarense (hacia el 572) y la general de toda España en el año 676. En cuanto á la impropiedad de llamar libro de Idacio á una obra que abarcaba sucesos muy posteriores á la muerte de su autor, es hecho frecuente repetido en muchos cronicones é historias de aquel tiempo.

---

(1) Véase *Cantabria,* por D. Aureliano Fernández-Guerra.

Con respecto á León, el caso es análogo al de Lugo en sus líneas generales: capital militar del extremo NO. de la península, es ocupada por los Suevos el año 409. Su rey Hermerico, el 1.º de los citados en la Hitación de Wamba, penetra, según la crónica de Idacio testigo de los sucesos, en Galicia en el año 430 y consigue apoderarse de algunos castillos que ocupaban los Hispano-romanos. La demarcación de los obispados nos dice que estos castillos eran Triacastella, Turtures, Dantineus, Castellatum y Navian (Triacastelo, Tortoricos, Dadin, Castelo y la Puebla de Navia); en lo demás el límite de la provincia ú obispado de León, estaba formado por una línea que, yendo desde la Peña Rubia por los Pirineos, pasaba por cerca de Liébana en Santander, Cervera, Carrión, Villaserna, seguía el curso del Río Seco, pasaba por Villardiga, Cerecinos y Castro Pepe, Villamañán y los árboles ó bosques de Cuadros para desde allí dirigirse hacia la Peña Rubia. Comparando con lo relativo á la que luego fué diócesis de Oviedo, hay que advertir que existen variantes que obligan á suponer no corresponden al mismo momento ambas demarcaciones, puesto que en la de Lugo (de Asturias) se mencionan como pertenecientes á este obispado los territorios intermedios á los ríos Bernesga y Orbigo, que en parte pertenecían á León y en parte debían corresponder á la diócesis de Astorga.

Tales diferencias en un tiempo en que las guerras eran frecuentes, no deben extrañar. Vemos en la misma Hitación que el primer Rey Vándalo funda á Lugo en Asturias, y la hace capital de su reino antes de 420, año en que se traslada á Andalucía, en tanto que Hermerico, que es el primer Rey suevo citado, que vive hasta el 437, sólo después de la lucha con los Vándalos, en 430, invade el territorio de Galicia; y esto nos obliga á creer que es anterior la división de Lugo á la de León, en la cual ya se incluyen esos castillos á que hace referencia la crónica y, por tanto, que cuando aún los Suevos no se habían establecido en León, buscaron los Vándalos una línea de invasión al valle del Duero y rehuyendo las plazas fuertes de Astorga, León y Coyanza, tomaron para

sí la descubierta tierra que ciñen los dos ríos antes mencionados, que hubieron de ceder ó entregar por la fuerza de las armas á los Suevos en la guerra del año 419 (1).

En el orden geográfico esos territorios agregados á una y á otra diócesis, son los que naturalmente debían ser ocupados respectivamente, pues en su marcha hacia el O. los Vándalos penetran en Galicia por Suarna, esparciéndose luego por los territorios más fáciles de recorrer. A su vez, los Suevos aparecen dominando las comarcas próximas al puerto de Piedrafita.

Cita uno de los manuscritos en que está contenida la Hitación á Hemerico (340) y Requila (439), Requiario (449), Maldras (456), Frumario (460), Remismundo (quien se hace

Página.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
73	12 y 13	se hace católico	se hace arriano

mundo; pero otro de aquéllos hace alusión al Concilio de Eliberri (2), al cual acudió efectivamente un Obispo de León en tiempos anteriores; y al Rey alano Atax, quien sin duda en su marcha invasora al dirigirse á Portugal precediendo á los Suevos, no introdujo en su breve y momentánea dominación alteración ni mudanza alguna (409 á 418).

DIVISIÓN DE LOS CONCILIOS DE LUGO (569) Y BRAGA (572).

Tenemos acerca de esta división tres documentos de los cuales, aun descartando ahora para la discusión el cronicón de Oviedo atribuído á D. Pelayo, quedan dos de indiscutible autoridad, eston son:

(1) Recuérdese que el año 419 fueron acorralados los Vándalos por los Suevos en los Montes Nervasios ó Erbasios, hoy recordados en los del Puerto de Arbás entre León y Oviedo, hacia esta parte. Alfonso el Casto confirma estas demarcaciones en su testamento.

(2) San Cipriano cita la diócesis de León como existente entonces (Flórez).

1.° El cronicón Iriense.

2.° El fragmento conservado en Braga.

Según el cronicón Iriense, reinaban en Galicia por aquellos tiempos dos Reyes, Miro en Lugo, Ariamiro en Braga. Convertidos uno y otro al catolicismo, Miro, Rey de la Galicia septentrional, estableció la metrópoli de los obispados de su reino en Lugo, no por un capricho de su voluntad, sino siguiendo las prácticas y costumbres de la Iglesia católica, que se acomodaba en su organización á las provincias y reinos establecidos para constituir provincias eclesiásticas y metrópolis; y Ariamiro, Rey de la Galicia meridional, hizo lo propio en Braga y en su reino.

Para constituir la provincia eclesiástica de Lugo, su rey envió una carta á los Padres (los Obispos cristianos existentes en su reino) en la que manifestaba que, siendo su reino bastante extenso, no había número suficiente de Obispos, por lo cual no podían los Obispos hasta entonces existentes visitar con frecuencia á sus feligreses, y como sin duda antes los Obispos de Galicia toda, por tradición acudían á Braga, señaló el inconveniente de que efecto de la mucha distancia resultaba para que los Obispos, ó por lo menos algunos de ellos, pudieran asistir á los Concilios, en vista de lo cual resolvieron los Obispos allí citados, que eran los de su reino, aceptar á Lugo como metrópoli.

Muerto Ariamiro á los tres años, Miro ó Teodomiro, Rey de Lugo, se apoderó del reino de aquél, se encontró con dos metropolitanos, y juzgando ya conveniente la unión entre todos los Obispos de sus dos reinos, los convocó á Concilio en Braga en la era 610 (año 572), donde señalaron nuevamente los límites de las diócesis, determinando las parroquias que á cada uno correspondían.

Esta es en breves rasgos la historia de los dos Concilios citados, siendo de advertir que el de Lugo, según estos datos, corresponde á la era 607 (DCVII) año 569.

Impugnada la existencia del Concilio de Lugo por el Padre Flórez, lo fué en términos vagos, pues consigna que «se inclina mucho (pero no se resuelve en definitiva) á creer que

no hubo tal Concilio porque Idacio de Limia y Mariana dicen que esto se hizo en el Concilio de Braga; porque en Braga se venían verificando los Concilios; porque Lugo era la más boreal de todas las diócesis de la Galicia septentrional antes de crear la de Britonia y porque no hay noticia auténtica».

Como se ve, Flórez duda, pero no afirma; y esto, unido á la inconsistencia de algunos de los datos y razones alegadas, permiten tratar nuevamente el asunto, añadiendo que también hace constar que el documento existente y conocido hoy no es documento original y está alterado, y que San Isidoro no citó á Ariamiro como Rey de los Suevos.

No creemos de fuerza probatoria, ni mucho menos, la omisión de San Isidoro. El venerable Santo, ni hizo una historia detallada y completa de los Suevos, sino una sencilla y breve crónica, ni tampoco puede afirmarse que forzosa, ó siquiera naturalmente, tenía que estar perfectamente enterado de sucesos que correspondían á otra nación. Su testimonio en este punto es tan deficiente como lo sería el invocar el de un escritor francés para sucesos actuales en territorio español ó portugués, aparte de que San Isidoro no vivió en el tiempo mismo en que dichos acontecimientos ocurrieron. No hay, pues, inconveniente en admitir una información deficiente por parte de San Isidoro.

Respecto á que el documento no es original, repetimos lo consignado en otros trabajos. Si sólo de documentos originales nos fiamos, hay que borrar toda la historia humana anterior al siglo XII ó la mayor parte de ella. Además, el argumento se vuelve contra los impugnadores; ¿pueden acaso presentar ellos la obra original de San Isidoro? ¿Pueden presentar otros testimonios originales y coetáneos de los sucesos?

Descartados estos argumentos, veamos si hay razón en lo demás. Se dice que Lugo era el obispado más septentrional, aduciendo una razón geográfica, mas ésta se contrabalancea con la razón política, y cede ante la mayor importancia de ésta. Si en vez de Lugo se hubiera verificado el Con-

cilio en Orense ó en Iria, es seguro que esos mismos impugnadores hubieran levantado la voz para exclamar: el Concilio es falso de toda falsedad. *Tuvieron las Metrópolis estables por asiento las capitales políticas de las provincias ó reinos, en este concepto lo fueron Sevilla, Toledo y Tarragona; y una contradicción tan grande con las prácticas de la iglesia y de los gobiernos, demuestra, desde luego, la falsedad.*

Véase cuán fácil es hacer argumentos, y cuánto más razonado es admitir un Concilio en Lugo que en otra población del reino septentrional de los Suevos.

En cuanto al hecho de que vinieran efectuándose en Braga, siendo cierto, nada prueba, porque las circunstancias habían cambiado radicalmente. Cuando el catolicismo vivía perseguido, ó cuando más tolerado, la Iglesia era libre de acomodarse á sus leyes, á sus conveniencias ó á sus costumbres; pero desde el momento mismo en que la Iglesia se convertía en la religión oficial del Estado, para obtener las ventajas y privilegios que esta concesión envolvía y para hacer más provechosa y útil su misión, tenía que acomodarse á la práctica seguida en casos análogos y tenía que someterse, en cierto modo, á las conveniencias del poder civil, y esto es lo que entonces sucedió, pues no podían, desde el momento en que eran una de las instituciones del Estado, ir á Braga, donde imperaba otro Rey, á tratar asuntos que, al fin y al cabo se relacionaban con las funciones de las autoridades y con los preceptos de las leyes de su propia nacionalidad. ¿No se convirtió de hecho en Metrópoli Toledo, existiendo Cartagena en el siglo VI y principios del VII?

Pero, además, los hechos, que tienen una fuerza probatoria incontestable, muestran de toda suerte la existencia de un Concilio en Lugo y el establecimiento en ella de un metropolitano, contra todos los sofismas del ingenio y contra todas las objeciones de la desconfianza; no nos servirán para fijar el año ni el día, pero sí nos permitirán afirmar que se realizó. Estos hechos son: 1.º, la reunión del Concilio de Braga del año 572, cuando ya estaban unidos los dos reinos; 2.º, la subsistencia de Lugo como Metrópoli en años posteriores, por-

que no era posible que el metropolitano de Braga hubiera admitido en el Concilio formando grupo aparte con su cabeza visible (el metropolitano de Lugo), á los Obispos del Norte. Si no había habido antes ningún acto por el cual los Obispos de la Galicia septentrional debieran respeto y obediencia al de Lugo, si este mismo Obispo no hubiera tenido tales títulos, allí no hubiera habido más cabeza visible que el Obispo Bracarense, y después de él hubieran firmado por orden de antigüedad en las sillas: este era el ritual. No se hizo así; firmó el de Braga y sus sufragáneos después de él y aparte el de Lugo con los Obispos del Norte; luego es indiscutible que si reconocieron por metropolitano al de Lugo, fué porque lo era en realidad, y para que lo fuera se hace indispensable la existencia de un Concilio, y condiciones y circunstancias que le hicieran considerarse independiente.

Todo esto existió. Idacio nos enseña que en el año 457 los [illegible] y Franta, que en 460

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
77	19	Ayax se convierte	Ayax convierte

al reunirse todos los Obispos del reino con las [illegible] de los dos reinos que le constituyeron, Braga y Lugo, se ven obligados á reconocer tal carácter en Lugo y Braga, y queda como más antigua Braga, en primer lugar, como se ve en el Concilio II de Braga, en el cual aparecen separadas también las diócesis de ambos reinos.

El Concilio de Lugo se explica perfectamente teniendo en cuenta:

1.° La división de los dos reinos, ó mejor, su existencia independiente.

2.° La conversión y la unión de los dos reinos en Teodomiro, que dejaba, sin embargo, subsistente la división del reino en dos provincias distintas. (Concilio de Lugo.)

3.° El establecimiento de la unidad nacional en el orden religioso. Concilio de Braga, hecho en tiempo de su hijo Miro.

Después continúa Lugo como metrópoli, y como para con-

tinuar siéndolo era preciso haber sido designada, fué necesario el Concilio, y no un Concilio en Braga, puesto que no había razón para que el Bracarense consintiera en una desmembración de lo que podemos llamar su jurisdicción. La consintió cuando ya estaba hecha, porque cuando se hizo no pudo oponerse; súbdito de Ariamiro, no podía reclamar contra los actos de Miro; entonces, y sólo entonces (en el reinado de Miro, Rey de Lugo), pudo hacerse la erección de la metrópoli Lucense; ó en el siglo V, cuando se divide el reino Suevo entre Maldra y Franta.

En cuanto á los vicios del manuscrito Iriense ¿qué importan? Que los nombres se encuentren borrosos ó mal escritos nada significa; el argumento nada vale para quien está acostumbrado á manejarlos y ver en ellos errores materiales en las palabras.

¿Cuál fué la división del Concilio de Lugo y á qué pudo referirse? Desde luego afirmamos que sólo á las diócesis sufragáneas de Lugo, ó al territorio metropolitano, y que las iglesias parroquiales asignadas á los respectivos obispados no fueron otras que las incluídas en las actas del Concilio del año 572, pues habiendo mediado sólo tres años entre uno y otro, no es de creer hubiera nuevas fundaciones ni hechos ó sucesos políticos ó militares que las alteraran ó hicieran variar.

En cuanto á las objeciones de que la demarcación de Lugo no fué Concilio ni parte de él; la falta del documento original; la adición de «Caliabria, que fué Sede en tiempo de los Godos» y la omisión por San Isidoro de Ariamiro, ya están contestadas en otros lugares de este trabajo, oponiendo á la falta de datos de San Isidoro, que vivió posteriormente, el testimonio de los de San Martín Dumiense, coetáneo y Obispo de los Suevos, que lo afirma. Por último, en Braga y en Iria hay documentos antiguos que contienen datos del Concilio los cuales no tuvo á la vista el Obispo D. Pelayo, por lo cual su testimonio es de mayor valor.

Hemos ido mostrando que no hay motivo para rechazar las demarcaciones eclesiásticas de Lugo astúrico (409 á 418), León (420 á 437), Lugo Bracarense (569), de Bracara (572)

y del Rey Wamba en Toledo en 676, y ahora habremos de añadir que no está demostrado, y ni siquiera es verosímil, que el Obispo D. Pelayo hiciera interpolación entre unos y otros documentos, porque el Rey Wamba, al decretar la demarcación episcopal, debió tener á la vista documentos de los Archivos reales y eclesiásticos para resolver en derecho las cuestiones de límites pendientes entre los Obispos españoles, y aun cuando no era imprescindible darles á conocer en su resolución, era de conveniencia tal su publicación, como precedente y justificación de su conducta, que cualquier espíritu imparcial ha de encontrar conveniente su traslado en aquel documento.

La misma estructura y construcción de los párrafos indican que no son noticias sueltas, sino que forman parte de la Hitación ó demarcación diocesana.

Haremos también notar que en la mayor parte de los códices nada se dice de los límites que á Oviedo y León asignó Wamba, omisión que resultaría injustificada; pues bien, en otro códice (1) León figura en esta forma: «Legio a Vergidio Bogedium et a Bedunio inter cassiam», que suponemos se escribió primeramente «Legio teneat de Vergidio usque Bogedium; de Bedunio usque Intercatiam», siendo ésta una antigua mansión del Itinerario romano de Antonino. De Oviedo (Lucus entonces) falta en todos esta forma de demarcación, que indudablemente existió; su desaparición pudo ser intencionada por parte de D. Pelayo, ó casual, por falta ó equivocación anterior, pero no altera el valor del documento, sirviendo sólo para hacer ver que si acaso pueden formularse censuras no es por adiciones, sino por supresión de datos. Su condición de independencia la consignan varios manuscritos muy anteriores á D. Pelayo de Oviedo, como son un códice ya citado que termina con estas palabras: Et sub uno sedes Hispanienses absque provincia Tingitana usque ad mare oceani que eas circundat sedes LXXII exceptis Legione et Oveto quae nulle numquam metropoli fuerum subdite.

---

(1) El de Hieronimo Paulo.

DEMARCACIÓN DEL CONCILIO DE LUGO ASTURIENSE (OVIEDO) (1).

Concedimus et confirmamus, quod sicut Gundericus, Gesericus, Hunericus, Gutamundus, Isoris et Gumiel, Reges Vandalorum civitatem Lucum sucessive dotaverunt teneat pacifice et quiete terminos qui inferius suscribentur.

Primus Rex Vandalorum *Gundericus* regnavit in Galleciæ et Asturiarum partibus annis XVIII. Iste ædificavit civitatem in Asturiis quod vocavit Luceo, sive Lucum. Quo mortuo frater ejus *Gisericus* regnavit pro eo. Quo mortuo *Hunnericus* regnavit pro eo. Quo mortuo *Trasemundus* regnavit pro eo. Iste omnes Lucensem Ecclesiam dotaverunt quae auctoritate Romana permanet libera et nunquam fuit subdita ulli Metropoli.

Luco (2) quam in Asturiis evandali ædificaverunt et episcopum in ea miserunt que numquam fuit subdita ulli metropoli teneat totas Asturias per Pirineos montes et per flumen magnum Ove et per totam litus maris Oceani usque Biscajam (Vizcaya), per Summumrostrum (Somorrostro) et per Sumum cabrium (.....), Mennam (Mena) per portas de Santa Agatha (Santa Agueda) per Pozazalem (Pozazal) per Lumbam de Polios (Lomba) una cum campo Erbolio ó Arbolio (Orbó), Gordon (Gordon) Albam (Alba de Cerrato) usque ad illum arborem de Quadros (Quadros) Coianza, Villaquexida (Villaquejida), Conaquela, Ventosa (Castro de la Ventosa) usque ad flumen Urbicum (rio Orbigo) per rivulum de Humana (Omañas), Lunam (Luna), Vandaviam (Valdavida) usque ad Pyreneos montes. In Gallecia Suerna (Suarna), Vallelonga, Veram (Vera), Samosam (Samos). Totam Sarriam (Sarria), Paramum (el Paramo) usque ad flumen Mineum (Miño). Totam Lemos (Lemos), Viniso (Vinciá), Verosmo

(1) Idacio señala un Concilio en 468.
(2) Por error de copia Legio.

(Brosmo), Savintana (Saviñán) et Frojam (Froja) usque ad flumen Silum (el Sil). Totam Lumiam (Lumeares ó Limia) cum ecclesiis de Petraio (Peteirao) quæ edificatæ sunt vel fuerint inter Arnoyum (Arnoya) et Silum (Sil) a terminos montes Buron (Buraco) et per aquam Zore (Zoria) usque in fundum Arnoyiis (Arnoya) et per ipsum discursum usque in flumen Mineum. Vera usque in Portelam de Vanati et ecclesias de Sala (Salas) inter Arnoyum et Silum (Arnoya y Sil) cum ecclesiis de Barroso (Barroso) Castella (Castelo), Cusanca (Cusanca) Barnantes (Barbantes) y Avion (Avion), Assina (Asneiros) Caraba (Carabelos) Aviancan (de Avia) sicut dictam ecclesiam Lucensem Reges Vandali dotaverunt.

DEMARCACIÓN DEL OBISPADO DE LEÓN.

Legio quam condiderunt Romanas legiones quæ antiquitus Flos fuit vocata et per Romanorum Papam gaudet perpetua libertate et ***a nostris predecesoribus atque alicui metropoli nunquam fuit subdita, teneat per suos terminos antiquos sicut eam dotaverunt Hermericus (430), Rechila (439), Recciarius (459), Maldras (456)*** (1), ***Frumarius (460), Remismundus, Theodomundo suevorum reges et Theodomirus,*** extat sedes regia.

Legio (León) teneat per Pyrineos montes et per Pennam rubeam (Peña rrubia) una cum Media levana (Liébana) Cervera (Cervera de Pisuerga), Petras nigras, Anion (Añoza), usque ad flumen Carrionem (rio Carrión) per Villa sernam (Villaserna), per rivulum siccum (rio Sequillo) usque Villa Ardegam (Villardega), per Cerehinos (Ceresinos) usque in Castrum Pexi (Castropepe); per Villamannam (Villamañam) usque in arborem de Quadros (bosque de Quadros al N. de

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
81	1.ª nota.	cronicón del año 457, tomo IV.	cronicón: España sagrada, tomo IV.—(Año 457).

León). Infra fines terræ Galliciæ (Galicia) Tria castilla (Tria castelo), Turturas (Tortoricos) Dauntiis ó Datineus (Dadin) Castellatum (Castelo) et Naviam (Puebla de Navia).

En otro códice:

Legio civitas sacerdotalis et Regia, et Lucus quam Wandali ædificaverunt in Asturiis teneat per suos terminos antiquos sicut eis divisit Rex Theodomirus. Hæc nulli subdantur archiepiscopo vel Primati.

En el MS. F. 38 de la Bibl. Nac.

«Legio quæ nunquam ulli metropoli subdita fuit, sicut illam decentiis legionensis episcopus in libertano (Iliberitano) concilio, cum auctoritate romana in provintia Ataci regis Alanorum cum..... eclesiasticis sive, et sæcularibus Hispanis viris stabilivit subscriptos que terminos possuit ita eam permanere mandamus atque confirmamus», y continúa: «Legio teneat, etcétera.»

TEXTO RELATIVO AL CONCILIO DE LUGO, ERA 607, AÑO 569.

Tempore Suevorum sub era 607 die Kalendarum Januarii Theodomirus, Princeps idem Suevorum, Concilium in civitate Luco fieri præcepit ad confirmandam fidem catholicam, vel pro diversis Ecclesiæ causis. Postquam peregerunt quidquid se concilio ingerebat, direxit idem Rex epistolam suam ad Episcopos qui ibidem erant congregati, continentem hæc:

Cupio Sanctissimi Patres, ut provida utilitate decernatis in Provincia Regni nostri: quia in tota Gallæciæ Regione spatiosæ satis diœceses a paucis episcopis tenentur: ita ut aliquantæ Ecclesiæ per singulos annos vix possint a suo Episcopo, visitari. Insuper tantæ Provinciæ unus tantum modo Metropolitanus Episcopus est, et de extremis quibusque Parochiis longum est singulis annis ad Concilium convenire. Dum hanc Epistolam Episcopi legerunt, elegerunt in Synodo, et sedes Lucensis esset Metropolitana sicut et Bracara; quia ibi terminos de confinitimis Episcopis et ad ipsum locum Lucensem grandis semper erat conjuntio Suevorum. Etiam

in ipso concilio alias sede elegerunt, ube Episcopi ordinarentur: Sicque post hæc per unaquaque Cathedra dioeceses et parochias diviserum, ne inter Episcopos contentio aliquæ tenus fieret: id es:.....

Aquí suprimieron quizás el detalle de los obispados dependientes de Lugo, para no repetirlos, puesto que también constan en el Concilio de Braga, según puede observarse á continuación:

DISTRIBUCIÓN DE PARROQUIAS EN EL CONCILIO DE BRAGA, ERA 610, AÑO 572.

Sedes Portucaliæ permaneant in sua divisione sicut eis divixit Rex Thedomirus cum his etiam que nos eis adjecimus (1).

Ad Cathedram Bracarensis eclesiæ quæ in vicino sunt Centuncellas, Gothis milia (?) Gentis milia (Gontim) (2), Lamecho (3), Giliolis (Giella) (4), Adhoneste, a Portis, Ailio, Carrandonis (5), Lambis (6), Aliolio (7), Lenimo (8), Ceresis (Ceriz), Petroneyo, Equisis ad Saltum (Sta. M.ª del Salto), Item Pago, Pannoias (Murça de Panoias) (9), Late-

(1) Difieren tanto los códices al enumerar las iglesias de cada obispado que, apareciendo en la de Iria sólo seis en algunos manuscritos, en otros llegan á 29; por esto, y dado el carácter geográfico de este estudio, así como lo racional que es suponer que en las diversas copias prescindieran de los detalles que no interesaban verdaderamente á los que las hacían, incluímos todas las poblaciones mencionadas. Para convencerse de que hubo supresión de datos basta observar la desproporción que existe entre las diócesis de Braga y de Idaña, ó las de Portugal y la de Iria, en la copia publicada por Flórez y comparar los datos de las diócesis de Iria y Lugo, y en general de cualquiera de ellas en los códices de Oviedo, Iria, Braga, del Cardenal Mendoza, del Tudense, etc. Los nombres de los pueblos modernos van entre paréntesis.

(2) Gentis milia.

(3) Laineto.

(4) Giliolis.

(5) Ceuntemdonis.

(6) Lambio.

(7) Cilioto.

(8) Letania.

(9) Pamiomias.

ra (1), Bregantia, Astiastico, Turego (Tareja) (2), Aunego, Merobio (3), Berese, Palantusmo, *Cilo* et Senequio (Sub unius XXV).

Ad Sedem Portugalensem in Castro novo ecclesias quæ in vicino sunt: Villanova (Vilanova de Caia), Betaona, Vesea, Menturio, Torebio, Babaste, Pongoaste, Lumbo, Nescis, Napoles, Curmano, Magneto (4), Levoreto (Lomba) (5), Melga, Tangobia, Villagomede, Tanvase (6), Item Paga, Labren cio (7), Aliobio, Vallericia (8), Turlugo (9), Cepio (10), Mendolas et Palentiaca (Palencia) (11). (Sub unius XXV).

Ad Lameco, Lamecum, Tuentia (Tendaes), Arouca (Arouca) (12), Canta briano (Cambres) (13), Omnia (14) et Caminus (Germinas del Itinerario) (15). (Sub unius VI.)

Ad *Cominbriense:* Coimbria (Coimbra), Eminio (Ruinas en Penacoba), Lurbune insula (Isla Ozam), Astusiane et Portucale Castrum Antiquum. Sub unius VII.

Ad *Vesense:* Veseo (Viseo), Rodomiro, Submoncea, Sub erbeno, Osania, Ovelione, Tutela (Tudela), Goleia, (et Caliabria (Calabre), que apud Gothos postea sedes fuit). Sub uno VIIII.

Ad *Dumiense* familia suevorum (16).

Ad *Egitaniense* tota Egitania, Mene, Cibio (17) et Francos (Sub unius IV).

Ad *Lucensem:* Luco civitas cum adjacentibus suis cum

---

(1) Leta.
(2) Tarego.
(3) Metrobio.
(4) Caqueto.
(5) Leporeto.
(6) Tanuate.
(7) Lambrento.
(8) Vallacia.
(9) Truluco.
(10) Ceris.
(11) Palentia, Palencia.
(12) Amuca.
(13) Cantabiano.
(14) Omam.
(15) Gemineos.
(16) Familia regia.
(17) Cipio.

Cantoquia (Cantorcia), Lemo (Lemos) (1), Carabarcos (Caraba) (2), Montenegro, Parraga (Parga), Lastra (Lastra) (3), Azamana (Azumara) (4), Segios (Seijos), Tavada (Taboada) (5), Pogonte (Podente), Salvatera (Salvaterra) (6), Monteroso (Monte roso), Doira (Doiras) (7), Deza (Deza), Golea (Coles) (8). Sub uno XVI (9).

Ad *Auriensem* Palla Auria, Vesugio, Bebalos (Bubal) (10), Teporos, Geursos (Valdeorras), Pincia (Pinza), Casavio (Casayo), Vereganos (Vercugo), Sanabria (Sanabria) et Calapages (Calabor) majores. Sub uno X.

Ad Iriense Mortacio (Moreira), Saliniense (Sales), Morania (Moraña), Celinos montes (los de Caldas de Rey), Mertiam (Merza), Taberiolos (Tabeiros), Velegiam (Valia ó Velay), Lontum (Lantaño), Pistomarcos (Pistomarcos), Amercam (Amieiro), Coronatum (Cornazo), Dermiana (Dormia), Gentines (Guntines), Celtagos (S. Julian de Celtigos), Barchalam (Barcala), Nemancos, Viminatium (Vimianzo), Salagiam (Salgosa), Bregantinos (Valle de Bregantinos), Farum (Faro, Pontevedra), Saitarios ó Sastarios (Saidres), Dubriam (Dumbria), Montanos (Montes junto al Lerez), Nemiros, Prucios (Procis), Visancos (Visa), Trasancos (Trasande), Lavacengos (Lebosendo) et Arra et alias quae in canonibus resonant. (Cronicon Iriense) Medienses et Pesta marcos.

Ad Tudense ecclesias in vicino Torello (Tarela), Tolobeca (Torobela), Ludo (Lue), Pane (Pedre) (11), Paga, Agnove, Sagirica (Sagrada) (12), Erbilione (Ervés), Caudia (13)

---

(1) Somes.
(2) Cambarcos.
(3) Lacra.
(4) Azmana.
(5) Triavada (Travadelos). ?
(6) Salavetera.
(7) Dorla.
(8) Colea.
(9) En otros manuscritos Luco civitas cum adjacentia sua quam tenent comites XI: una cum Cairoga, Lemos et cavarcos.
(10) Rubale.
(11) Patre.
(12) Sagria.
(13) Canda.

Ovinia, Cartasse, Aureas (Areas), Langetudo (Longo), Carasino (Caras), Toruca (Tores), Item Pagi (Tuiriz). Sub uno XV.

Ad Sede, Britonniarum ecclesiæ quæ in vicino sunt intra Britonia, una cum Monasterio Maximi et que in Asturiis sunt.

Ad Asturiensem, Astorica (Astorga), Legio, Sub urbico (1), Beriso, Petra sperante (Esperante), Tibris (2), Caldelas, Murellos (Murelos) superiorem et inferiorem, Semure, Frogelos (Frogello, Lugo) et Pesicos (Pesoz, Oviedo). Sub uno XI.

CAPÍTULO VI.

DIVISIÓN DE LOS OBISPADOS POR WAMBA.

Primero dividió los de Toledo, que estaban bajo la potestad del Arzobispo Quirico, que era entonces Metropolitano de Toledo, y los de otras 18 sedes, que colocó bajo su autoridad, y dividió los términos entre estos obispados:

Obispados dependientes de Toledo.

Nuestra Señora de Oreto (Oreto) tenga desde el Castillo de Gallello (Galla) en Sierra Morena, hasta el Cigüela (Eciga); desde Piedra Buena (Petra) hasta el Arroyo de la Campana en Sierra Morena (Campania).

La Solana (Mentesa) tenga desde el Cigüela (Eciga) hasta Segura (Secura); desde Lillo (Lila) hasta Paredazos Viejos (Polixena), que se nombra en el itinerario Parietinis.

Guadix (Acci) tenga desde Segura (Secura) hasta Sierra de Gor (Montanea); desde.............. (Arcatel, quizás la Accatuci del itinerario romano) hasta Carchel (Carachuel).

(1) En este nombre debe haber error.
(2) Antiribis.

Baza (Basti) tenga desde los montes de Gor (Montanea) hasta Yeste (Egesta); desde........... (Rauca) hasta Huesa (Fusita).

Huercal (Urci) tenga desde Yeste (Egesta) hasta Cartagena, al SE. de Canjayar (Cartagine); desde......... (Gastri ó Astri) hasta Mundos (Munda), entre Murcia y Almería.

Begastri (ruinas cerça de Cehegin) (Bagastri) tenga desde los Pozuelos (Pugilla) cerca de Albacete, hasta Losilla (Lossola), cerca de Chinchilla; desde Selda (Serta) hasta Mundos (?) (Baba Lumba ó Munda).

Elche (Ilici) tenga desde Losilla (Lossola) hasta Agost (Custo) y desde Albatana (Beta) hasta Llomba, junto á Onteniente, hoy despoblado (Lumba).

Játiva (Setabi) tenga desde Agost (Custo) hasta el Molaton (Moletam), y desde Tous (Togola) hasta Benitachel (Vinita).

Denia tenga desde........ (Sosa) hasta Benitachel (Vinita), y desde Silla (Silua) hasta Aguiló (Gili).

Valencia (Valentia) tenga desde Silla (Silua) hasta Murviedro (Murvetum), y desde el Mediterráneo (Mari) hasta Alpuente (Alpont).

Valera (Valeria) tenga desde Alpuente (Alpont) hasta Teruel (Teravela), y desde Higueruela (Figuerola) hasta Minaya (Ninar) ó Iniesta (Innar).

Segorbe (Segobriga) tenga desde Teruel (Teravela) hasta Obon (Obia), y desde Toga (Toga) hasta......... (Breca).

Molina de Aragón (Arcábica) tenga desde Alcantud (Alcont) hasta Obon (Obia), y desde Morata de Jiloca (Mora) hasta Luzaga (Lucera).

Alcalá de Henares (Compluto) tenga desde Alcantud (Alcont) hasta Cortes (Corte), y desde Budia (Busia) hasta .... (Costes).

Sigüenza (Segóntia) tenga desde Huerta (Furta ó Furca) hasta Cortes (Corte), y desde Codes (Godol) hasta Alcolea del Pinar (Pinna).

Osma (Oxoma) tenga desde Huerta (Santa M.ª de) (Fur-

ta) hasta el Arlanzón (Arlanzón), y desde Garray (Garay) hasta........... (Hermitas).

Segovia (Secobia) tenga desde Olmedo (Olmet) hasta Mambrilla (Mambella), y desde Montejo (Montel) hasta Vadosoto, al E. de Adanero y cerca de Juarros (Vado soto).

Palencia (Palentia) tenga desde Mambrilla (Mambella) hasta Calzada, partido de Carrión de los Condes (Calta), y desde Valbuena de Duero (Valbona), hasta Fontiosa, partido judicial de Lerma (Fortosa).

Después dividió los obispados dependientes de Sevilla.

Sevilla metrópoli.

Itálica (Italica) tenga desde Cantillana (Ulea, y en tiempo de los romanos Ilia) hasta las ruinas del cerro del Cincho, junto al Arahal (Bussa, y en tiempo de los romanos Basilipo), y desde San Juan de Aznalfarache (Assa y Osset, en tiempo de los romanos) hasta los Molares de Utrera (Lamolla).

Medina Sidonia (Assidona) tenga desde el cerro del Cincho (Bussa) hasta Osuna (Sena), y desde.......... (Latessa) hasta la calzada romana de Cádiz á Sevilla (vía Lata).

Repla, cortijo (Erepla y Elepla) tenga desde Osuna (Sena) hasta........... (Data), y desde Jimena (Oba ó Abisa) hasta Cortes (Cortesa).

Málaga (Malaca) tenga desde.......... (Data) hasta el cortijo de Maresca ó ruinas de Osqua romana (Maleosca), y de Teba (Tenia ó Teua) hasta Sedillo (Sedille).

Granada (Eliberi) tenga desde Maresca ó las ruinas de Osqua (Maleosca) hasta La Alameda (Sotello), y de Almijara (Almica) hasta Sedello (Sedile).

Ecija (Astigi) tenga desde La Alameda (Sotello) hasta .... (Pariete), y de Loja (Luca) hasta .... (Rauca).

Córdoba (Corduba) tenga desde........... (Pariete) hasta el cortijo de las Ubadas (Ubeta), y desde el castillo de Galleló, en Sierra Morena (Galla) hasta Reina (Ranna).

Cabra (Egabro) tenga desde las Ubadas (Ubeta) hasta .... (Mala Saia, la Sagia del Ravenate), y desde Hardón (Garta) hasta Huétor (Sueta, la Setia de los romanos).

Martos (Tucci) tenga desde la Sagia del Ravenate (Mala Saia) hasta el cortijo de Balagar (Balagar), y desde Higuera de Calatrava (Gigera) hasta Colomera, que los árabes llamaban Calomera y Calom á su río (Calona).

Después dividió los obispados dependientes de Mérida.

Mérida metrópoli.

Beja (Pace) tenga desde Baleizal (Balagar) hasta Ourique (Oroca), y desde Oriolla (Olla) hasta Mértola (Mataval ó Martaval).

Lisboa (Olisipona) tenga desde Cartajo (Carta) hasta Amieiro (Ambia), y desde Oriolla (Olla) hasta Mata do Duque (Mata).

Ossa (1) (ruinas, en la Sierra de) (Ossonoba) tenga desde Amieiro (Ambia) hasta Salorino, sobre el río Salor (Sala), y desde esta población hasta Terena (Turres).

Idanha á velha (Egitania) tenga desde Salorino (Sala) hasta Nava, sobre el río Navão afluente del Zezere (Nava), y desde Assentis cerca de Thomar (Sena) hasta Muriella (Mauriella).

Coimbra (Conimbria) tenga desde Navão (Nava) hasta Buarco (Borca), y desde........... (Torrente) hasta Lourizal (Lora).

Viseo (Veseo) tenga desde Buarco (Borca) hasta Sortelha (Sorta), y desde Boneira (Bonella) hasta Ventosa (Ventosa).

Lamego (Lameco) tenga desde Sortelha (Sorta) hasta Pedrosa (Petra), y desde Tarouca (Tara) hasta Horta (Ortosa).

Calabre, en ruinas (Caliabria) tenga desde Sortelha (Sorta) hasta Barca de Alba (Albenna), y desde......... (Soto) hasta Alfarella (Fara).

---

(1) Véanse las notas finales.

Salamanca (Salmantica) tenga desde Barca de Alba (Albenna) hasta Sotobral (Sotobra), y desde La Bouza (Busa) hasta Sibaria, en ruinas, junto al Cubo (Sibera).

Avila (Abela) tenga desde Sotobral (Sotobra) hasta Piedrahita (Petra), y desde Rueda (Rutella) hasta Paredes (Paredes (Parata).

Talavera la Vieja (Elbora) tenga desde Piedrahita (Petra) hasta el Villar de Plasencia (Villa), y desde Bascos (Viasto) hasta Torrico (Torrero).

Coria (Cauria) tenga desde el Villar de Plasencia (Villa) hasta el Tajo (Tagus), y desde....... (Asa) hasta Pinofranqueado (Pinna) (1).

Después de esto dividió los obispados dependientes de Braga.

Braga metrópoli.

Dumio al N. de Braga (Dumio) tenga desde el Duero (Durio) hasta Albarellos sobre el Ave (Albiam), y desde Rameizal (Rumeta) hasta Assaes (Ad Asam).

Oporto (Portucale) tenga desde Albarellos sobre el Ave (Albia) hasta Lousada (Lossola), y desde......... (Olmos) hasta Ossela (Sola).

Tuy (Tude) tenga desde Lousada (Lossola) hasta........ (Lagua), y desde............. (Monte Albo) hasta Feitosa (Fetosa).

Orense (Auria) tenga de Cusanca (Cusanca) hasta el rio Sil (Silum), y de Verengo (Vereganos) hasta........ (Calabazas maiores).

Santa M.ª de Iria (Iria) tenga desde Isso afluente del Ulla (Issu) hasta Cusanca (Cusanca), y de Caldas de Rey (Caldas de rege) hasta el mar Océano (maris oceani).

Lugo (Luco) tenga de (Laguna) hasta Buján cerca de

(1) Aunque aparece escrito Pumar en las copias, sospecho que el original decía Pinnar. Como se vé, la diferencia de lectura es insignificante y el error fácil de cometer por el escriba ó copista.

Ordenes (Busa), de (Monte Soto) hasta Quintana (Quintanea).

Bretoñia (Britonia) tenga desde Buján (Busa) hasta Torrentes (Torrentes), y desde Toba (Tobella) hasta el rio .... (Ove).

Astorga (Astorica) tenga desde Vega de Valcárcel (Valliscarcer) hasta los ríos de Omañas (Umania) y Orbigo (Urbico), y por Breto (Breto ó Berco) y Távara (Tavara).

León (Legio) tenga desde el Vierzo (Vergidio) hasta..... (Bogedio), y desde la Bañeza (Bedunia) hasta.......... (Intercatia).

Después dividió los obispados dependientes de Tarragona.

Tarragona metrópoli.

Barcelona (Barcinona) tenga de Monistrol (Minona) hasta Pujalt (Pagella), y desde Veciana ó Uxols (Usau) hasta Ordal (Bordel).

Tarrasa (Egara) tenga desde Ordal (Bordel) hasta Paleu (Palada), y desde Montseny (Montesa) hasta Pinós (Pinnas).

Gerona (Gerunda) tenga desde Palou (Palada) hasta el mar Mediterráneo (justa mare), y desde Alos (Alosa) hasta Pineda (Piuna).

Ampurias (La Escala) (Empurias) tenga desde el Mediterráneo (justa mare) hasta Verges (Bercam), y desde Ventoja (Ventosa) hasta la Selva (Çilvar ó Silva).

Vich (Ausona) tenga desde Verges (Verca) hasta Rid'aura (Aurata), y desde Berga (Bulga) hasta..... (Mentia).

Urgel (Urgello) tenga desde Rid'aura (Aurata) hasta Guisona (Nasona), y desde Murela cerca de Tremp (Murella) hasta Viella (Vala).

Lérida (Lerita) tenga desde Guisona (Nasona) hasta el nacimiento del Salado al O. de Lérida (Font Sala), y desde........... (Lara citado por Rasis) hasta Almacellas quizás con significado de las Matillas (Mata).

Mequinenza? (Ictosa) tenga desde las fuentes del Salado

(Font Sala) hasta Portell cerca de Morella ó los Puertos de Beceite (Portella), y desde Mora de Ebro (Morale) hasta Tormillo cerca de Sariñena (Tormela).

Tortosa (Dertosa) tenga desde los Puertos de Beceite (Portella) hasta la Cenia? (Tenia ó Denia), y desde Torms (Tormoga) hasta Catí (Catena).

Zaragoza (Caesar augusta) tenga desde la Cenia (Tenia) hasta *Los llanos de Violada* (Splana), y desde los montes de Rivas entre Egea y Zaragoza (Rivas montes) y........... (Gordoto).

Huesca (Osca) tenga desde Los llanos de Violada (Splana) hasta.......... Govello, y desde............. (Sperle) hasta la Rivera del Cinca (Rivera).

Egea? (Segia) tenga desde.............. (Cobello) hasta......... (Mustela ó Stela), y desde Luesia (Lotica) hasta......... (Talla).

Pamplona (Pampilona) tenga desde........... (Mustela ó Stela) hasta........ (Nampia), y desde Arquedas (Sparga ó Super Arga) hasta (Ostrual).

Calahorra (Calaforra) tenga desde............ (Nampia) hasta Arquedas (Sp. arga), y desde........... (Mustela ó Stela) hasta (Lacallam).

Tarazona (Turiasona) tenga desde Arquedas (Sp. Arga) hasta Platena en la confluencia del Jalón con el Jiloca (Platena), y desde el Moncayo (Alto monte) hasta Mallen (Millesa).

Prescindimos de la provincia Narbonense por no corresponder hoy al territorio español.

OBSERVACIONES RELATIVAS Á LA CORRESPONDENCIA DE ALGUNOS PUEBLOS ANTIGUOS QUE FIGURAN EN LA DEMARCACIÓN DE WAMBA CON LOS PUEBLOS MODERNOS.

Mentesa.—Esta población se sitúa en Villanueva de la Fuente, por los Sres. Saavedra y Fernández Guerra, yo la reduzco á la población de la Solana en vista de las razones

aducidas en otro trabajo publicado hace algunos años. En uno ú otro caso, queda dentro de los límites que se asignan á su obispado.

Begastri.—Adopto la situación que señala el Sr. Fernández Guerra en su conferencia titulada «Deitania».

Beta.—Estimo que el nombre actual debe descomponerse de este modo Al-batana, con lo cual resulta más clara la correspondencia con el nombre antiguo. En nombres de origen árabe, ó transformados por ellos mediante la adición del artículo, se encuentran hoy unidos dicho artículo y el nombre propio como sucede con Alcolea, Alcalá, Alcaudete, etc.

Alpont.—Hoy Alpuente, muestra su denominación romana anterior.

Teravela, Figuerola y *Obia.*—Véase la observación siguiente.

Segobriga.—No cabe duda de que hubo dos Segobrigas, la una en cabeza de Griego junto á Uclés, la otra donde está la actual Segorbe. Difícil es afirmar de un modo concluyente cuál de las dos fué cabeza del obispado, porque además de tener vestigios importantes ambas, y sobre todo la primera, los nombres de Obia y Terabela, pueden corresponder á Obon y á Abia y á Teruel y Taravilla respectivamente, y si Toga parece corresponder á Toga, sobre el Mijares, el de Breca pudiera considerarse alterado en el de Barajas, pueblo que no cae muy lejos de Cabeza de Griego ó sea de Uclés. En el mapa se vé una solución geográfica que resulta más aceptable que la de colocar á Segobriga en la de Uclés.

Arcabica.—Su situación es también incierta, pero basta á nuestro objeto considerar que cae dentro de los límites asignados en el mapa, cualquiera que sea la correspondencia que aceptemos de las propuestas por los escritores.

Furca.—Sospechamos que este nombre está corrompido y quiso designarse á Huerta (Santa M.ª de), que cuenta remota antigüedad y se haya en paraje oportuno.

Tena.—Sospecho error de escritura Tena por Teua.

Ossonoba.—Es indudable que hubo una Osonoba en la

costa de Portugal, y que comunmente se reduce á ella el obispado. Aquí se sitúa en la Sierra de Ossa (1), no porque este último nombre recuerde el de aquella población romana del Algarbe, sino porque observando que en el Itinerario había un orden geográfico perfectamente establecido, lo rompería llevar allí la capital de este obispado, puesto que interponiéndose el de Beja (Pace), entre los de Lisboa é Idaña por el N. y de Ossonoba por el S., no podía lindar este último con el de Lisboa por Ambia y con el de Idaña por Sala.

Tuy, Orense, Iria, Lugo, Britonia y *Astorga.*—Ténganse presente las observaciones hechas en capítulos anteriores, que muestran hubo alteración en los nombres, y quizá intrusión de la diócesis de Iria.

León.—Los nombres de los pueblos de esta diócesis Bergido, Bogedio, Bedunio é Intercassia, recuerdan los nombres latinos de Bergido, Brigeco, Bedunia é Intercatia que aparecen en el Itinerario de Antonino, hacia el E. de Astorga y S. de León los tres últimos, y el de Bergido hacia el O. en la comarca del Vierzo, que comenzaba en los Pirineos, precisamente en punto adecuado para confinar las antiguas diócesis de Astorga, León y Oviedo (Lugo astúrico).

Segia y *Pamplona.*—Los pueblos de estos obispados quedan sin identificar.

La confusión en esta parte de la Hitación es grande, y exige un estudio y conocimiento topográfico detallado del territorio (Mustela pudiera ser Maeztu), pero entonces sería preciso suponer que no hubo obispado de Segia; en la duda, esperaremos que nuevas investigaciones faciliten mayores elementos de juicio.

He procurado demostrar que la demarcación de Wamba fué un hecho y creo haberlo conseguido, más valga á modo de resumen consignar como síntesis de este trabajo, desde

(1) Consta que arraigó en dicha tierra el cristianismo antes del siglo VI.

luego no exento de defectos y necesitado de depuraciones más prolijas para esclarecer algunos detalles:

1.° Que respecto del obispado de Lugones (Luco), en Asturias, las argucias que durante cerca de doscientos años han deslumbrado á los historiadores, han quedado destruídas por el hallazgo de una lápida del siglo VIII (737), donde consta la existencia del Obispo Astemio (437), en los años inmediatos á la erección del obispado.

2.° Que todo el fárrago lleno de minucias, no menos ingeniosas que faltas de sereno juicio, acumuladas para negar la existencia del libro de Idacio, han desaparecido al resultar comprobada su existencia en el concilio de Oviedo de 900-902, cuya realidad ha demostrado el P. Fita, según se expesa en el lugar oportuno, y constar que en 1557 se entregó al Obispo de Ciudad-Rodrigo.

3.° Que la existencia de la demarcación de Wamba consta en muchos códices anteriores á D. Pelayo de Oviedo, y, por tanto, que este Obispo no inventó dicha Hitación, ni hizo otra cosa respecto de la misma que recoger y copiar lo que ya existía.

Por último, haré notar que no habiéndome sido posible corregir personalmente algunas pruebas de este impreso, hay pequeños errores de transcripción que si pueden afectar á la fidelidad de escritura de alguna palabra, no alteran el valor ni el sentido del escrito, excepción hecha del párrafo que empieza en la 5.ª línea de la pág. 34, que debe colocarse á continuación de la línea 12 de la misma página, debiendo también desaparecer del texto lo correspondiente al obispado de Elbora en la página 59.

OBRAS DEL AUTOR

El clima de España.
Nuevo estudio sobre el Itinerario de Antonino.
Las costas de España en la Época romana.
La milla romana.
Descripción de Iberia de Estrabón.
Descripción de España del Edrisi.
Modernas exploraciones y estudios geográficos y geológicos en América.
Geografía económico-militar de Europa.
Elementos de Estadística.
Curso de conferencias de Administración militar.
Bibliografía de la Administración militar española.
Historia administrativa de las principales campañas modernas.
Estudios de Administración militar comparada.
Apuntes para las biografías de hijos ilustres de la provincia de Ciudad-Real.
Juicio crítico de la batalla de Montiel.
Historia de la Administración militar.
— *de la provincia de Ciudad-Real.*
Biografía de Diego de Almagro.
Guía de Ávila.
La Mancha en tiempo de Cervantes.
Vía romana de Tánger á Cartago.
El Itinerario de Fernando Colón y las Relaciones topográficas.
Estudio acerca de la Cartografía española en la Edad Media.